



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CREACIÓN DE UNA UNIDAD ORGANIZATIVA COMO ESTRATEGIA PARA LA
DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE
SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, PERÚ, 2023

Línea de investigación:

Herramientas informáticas para una gestión eficiente y transparente

Tesis para optar por el grado académico de Maestro en Gestión Municipal
y Desarrollo Local

Autor

Collazos Campos, Luis Jim

Asesora

Tejada Estrada, Gina Coral

ORCID: 0000-0002-0023-5147

Jurado

Valcarcel Aragón, Mario Sabino Rodolfo

Jaime Barreto, Tito Heber

Caballero Montero, Beatriz Hortencia

Lima - Perú

2026



CREACIÓN DE UNA UNIDAD ORGANIZATIVA COMO ESTRATEGIA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, PER

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Científica del Sur Trabajo del estudiante	3%
2	www.slideshare.net Fuente de Internet	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
7	www.informatica-juridica.com Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	vsip.info Fuente de Internet	1%
10	issuu.com Fuente de Internet	1%
11	rvlj.com.ve Fuente de Internet	<1%
12	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CREACIÓN DE UNA UNIDAD ORGANIZATIVA COMO ESTRATEGIA PARA LA
DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE
SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, PERÚ, 2023

Línea de investigación:

Herramientas informáticas para una gestión
eficiente y transparente

Tesis para optar por el grado académico de
Maestro en Gestión Municipal y Desarrollo Local

Autor

Collazos Campos, Luis Jim

Asesora

Tejada Estrada, Gina Coral
ORCID: 0000-0002-0023-5147

Jurado

Valcarcel Aragón Mario Sabino Rodolfo
Jaime Barreto Tito Heber
Caballero Montero Beatriz Hortencia

Lima– Perú

2026

Dedicatoria

A mi madre, por su amor incondicional y constante apoyo en cada paso de mi vida. A mi familia, por su comprensión, ánimo y aliento durante este camino. A todos aquellos que han sido parte de mi inspiración y motivación, este logro es también para ustedes

Agradecimiento

Quiero agradecer sinceramente a todas las personas que contribuyeron a la realización de esta investigación. A mi asesor de tesis, compañeros, familia y amigos, gracias por su invaluable apoyo y colaboración.

ÍNDICE

Resumen.....	7
Abstract.....	8
I. Introducción.....	9
1.1. Planteamiento del problema.....	9
1.2. Descripción del problema	12
1.3. Formulación del problema	13
1.3.1. Problema general.....	13
1.3.2. Problemas específicos.....	14
1.4. Antecedentes	14
1.4.1. Internacionales	14
1.4.2. Nacionales.....	16
1.5. Justificación de la investigación	17
1.6. Límites de la investigación	19
1.7. Objetivos de la investigación.....	20
1.7.1. Objetivo general.....	20
1.7.2. Objetivos específicos	20
II. Marco teórico	21
2.1. Marco conceptual.....	21
2.1.1. El procedimiento administrativo en el ordenamiento jurídico.....	21
2.1.2. Reglamentación del procedimiento administrativo.....	25
2.1.3. Procedimiento administrativo electrónico.....	27
2.1.4. Potestad organizativa de la administración pública	38
III. Método	46
3.1. Tipo de investigación.....	46
3.2. Población y muestra	47
3.3. Operacionalización de variables	48
3.4. Instrumentos.....	49
3.5. Procedimientos.....	50
3.6. Análisis de datos	51
3.7. Consideraciones éticas	52
IV. Resultados.....	53

V. Discusión de resultados.....	76
VI. Conclusiones.....	84
VII. Recomendaciones.....	89
VIII. Referencias	91
IX. Anexos	94
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	94
Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables	95
Anexo 3. Guía de entrevista.....	96

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 En relación al objetivo general: Evaluar cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.....	54
Tabla 2 En relación al objetivo específico 1: Analizar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza la seguridad jurídica de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.	60
Tabla 3 En relación al objetivo específico 2: Evaluar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza el principio de celeridad de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.	65
Tabla 4 En relación al objetivo específico 3: Determinar cuáles serían los mecanismos legales necesarios para la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.	70

RESUMEN

La investigación titulada: Creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en La Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023. **Objetivo:** Evaluar cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023. **Método:** Se aplicó una metodología de enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, utilizando como instrumento una guía de entrevista aplicada a una muestra de siete abogados especializados en el tema. **Resultados:** La creación de una unidad organizativa, arrojó resultados significativos. Se evidenció que esta medida esencial, respaldada por un análisis meticuloso, tiene el potencial de mejorar la eficiencia de los servicios públicos, alineándose con el principio de eficacia administrativa. Se destaca la importancia de una planificación estratégica coherente y de contar con personal capacitado para garantizar su éxito, siguiendo la normativa legal vigente. **Conclusiones:** La implementación de esta unidad organizativa se fundamenta en una necesidad claramente definida y respaldada por un análisis exhaustivo de los desafíos en la gestión pública. Permitirá optimizar recursos, simplificar procesos y mejorar la capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas, en consonancia con los principios de legalidad y eficacia administrativa. Para asegurar su éxito, es fundamental que su creación se ajuste a una planificación estratégica alineada con los objetivos institucionales y legales, incluyendo la capacitación del personal.

Palabras clave: unidad organizativa, potestad organizativa, estructura organizativa, digitalización de procedimientos, procedimientos administrativos.

ABSTRACT

The research entitled: Creation of an organizational unit as a strategy for the digitization of non-contentious procedures of conventional separation and subsequent divorce in the Municipality of Pueblo Libre, Peru, 2023. **Objective:** To evaluate the feasibility of the creation of an organizational unit as a strategy for the digitization of non-contentious procedures of Conventional Separation and Subsequent Divorce in the Municipality of Pueblo Libre, Peru, 2023. **Method:** A qualitative approach methodology was applied, phenomenological design, using as an instrument an interview guide applied to a sample of seven lawyers specialized in the subject. **Results:** The creation of an organizational unit yielded significant results. It was evident that this essential measure, supported by a meticulous analysis, has the potential to improve the efficiency of public services, aligning with the principle of administrative effectiveness. The importance of coherent strategic planning and having trained personnel to guarantee its success, following current legal regulations, is highlighted. **Conclusions:** The implementation of this organizational unit is based on a clearly defined need and supported by an exhaustive analysis of the challenges in public management. It will make it possible to optimize resources, simplify processes and improve the capacity to respond to citizen demands, in line with the principles of legality and administrative efficiency. To ensure its success, it is essential that its creation is adjusted to strategic planning aligned with institutional and legal objectives, including staff training.

Keywords: Organizational unit, organizational power, organizational structure, digitization of procedures, administrative procedures.

I. INTRODUCCIÓN.

1.1. Planteamiento del problema.

La celeridad de los procedimientos administrativos es uno de los mayores retos para la Administración Pública. El hecho de que los administrados puedan obtener una respuesta expedita y eficaz en sus requerimientos y trámites, es reflejo de procedimientos breves, céleres y sobre todo de una adecuada organización. Ello no solo se logra con establecer en las normas estos procedimientos breves, sino que también se requiere del apoyo de las herramientas tecnológicas, como sistemas avanzados para la constatación de información, digitalización de expedientes, tramitación *on line* e incluso de estructuras orgánicas debidamente diseñadas que permitan el flujo de la información.

En general se tiene que la automatización en el ámbito de la Administración Pública permitiría la interconexión e interoperabilidad de las oficinas, asimismo brindaría la posibilidad de acceder por medios electrónicos a los asientos registrales y a las copias electrónicas de los documentos presentados (Alfonzo, 2021).

En tal sentido, se tiene por una parte que la digitalización de procesos administrativos resuelve distintos problemas, como gastos innecesarios, tiempo de respuesta superior al deseado, bajo nivel de respuesta, trabajo repetitivo de poco valor que no solo genera insatisfacción al usuario, sino que también desconcentra y estresa a los trabajadores, provocando finalmente que el proceso y la información no se encuentra debidamente controlada.

La digitalización de los procedimientos constituye además una exigencia creciente de la sociedad, pues la evolución tecnológica y el tiempo apremiante para los ciudadanos son factores que, entre otros, presionan para que los procesos mejoren. Así, la informatización del sistema de gestión procesal genera beneficios, como es el crecimiento de la productividad, esto, a su vez, evidencia la satisfacción en el trabajo y el nivel de compromiso de los

empleados, quienes al disponer de las herramientas adecuadas pueden desempeñar sus funciones de manera más eficaz (Delpiazzo, 2017).

Esto a su vez conduce a minimizar los trabajos improductivos o el llamado “papeleo” y a maximizar la eficiencia, a mejorar el acceso a la documentación, a conciliar información vinculada con el estado civil para este caso, y puede implementarse desde el inicio del procedimiento.

Un punto relevante que no afectaría la digitalización de los procedimientos es que, en lo referente al estado civil, estos están regulados por el Código Civil y por la Ley que norma el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarías.

Efectivamente, el artículo 140° del Código Civil, contempla lo referente a los actos jurídicos, en concatenación con el artículo 234°, donde se define el matrimonio. Por su parte, el artículo 248 consagra la competencia de la autoridad para celebrar el acto, esto es, el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando una serie de documentos mencionados en el texto articulado, entre los cuales se encuentran las partidas de nacimiento, exámenes médicos; y los artículos 250°, 258°, 259° y 260° contentivos principalmente del procedimiento, entre otros.

Por su parte, el artículo 3° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establece que tienen competencia para realizar este procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción correspondiente al último domicilio conyugal o al lugar donde se llevó a cabo el matrimonio.

Asimismo, el artículo 6° de la mencionada Ley, expresa que en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento

de los requisitos exigidos; lo cual coincide con lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en complemento con lo previsto en los artículos del 10° al 12° del aludido Reglamento. Asimismo, se establece que, en los procedimientos tramitados ante notarías y municipalidades relacionados con la separación o disolución del matrimonio, la resolución que contemple dichas declaraciones deberá emitirse en un plazo máximo de cinco (05) días, oficializando así la separación convencional o la mencionada disolución.

Con lo enunciado anteriormente lo que se pretende es destacar que estos procedimientos se pueden llevar en su totalidad ante un mismo órgano, sea las alcaldías distritales y provinciales o las notarías dentro de sus competencias, y abarcar todo lo correspondiente al estado civil, desde el matrimonio hasta el divorcio si es el caso, por lo que dependerá de la organización y el manejo de la información que éstas mantengan encaminados con eficacia estos procedimientos para que el resultado sea eficaz. Así, surge la necesidad de conformar las unidades organizativas.

Estas unidades organizativas constituyen en las organizaciones una opción estratégica para lograr alcanzar objetivos comunes, simplificar la operatividad, concentrar información vinculada a un mismo trámite para lograr celeridad en las respuestas, transfiriéndose a ellas el conocimiento y las prácticas directivas y operativas que sean necesarias. En ese orden, se convierten en una alternativa estratégica interesante para muchas organizaciones.

El fin, administrado con el tema de esta investigación, es procurar que una unidad organizativa creada en estas alcaldías, e incluso en la notaría conduzcan todo el procedimiento digitalizado de los procedimientos de divorcio. Específicamente y en virtud de lo anterior, es claro que resulta de interés conocer la viabilidad de crear una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú.

1.2. Descripción del problema.

Partiendo del planteamiento antes esbozado, es importante describir a detalle las particularidades del problema y al efecto se tiene que resultar necesario mejorar los procedimientos administrativos en sus distintas vertientes, y uno de esos matices de mejora ha vislumbrado ser la digitalización. Un caso particular ocurre en la Municipalidad de Pueblo Libre, en donde la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Secretaría General se encargan del servicio y procedimiento referido al estado civil, como es, matrimonio civil (Secretaría General), y separación convencional y divorcio ulterior (Gerencia de Asesoría Jurídica). Con base en esta estructura, no existe una unidad de organización especializada encargada de todos los procedimientos vinculados con el estado civil de las personas, procedimientos que pueden devenir de la misma naturaleza, pero llevados por dos unidades orgánicas diferentes.

Ante ello es relevante señalar que el nivel de cobertura y demanda de ambos servicios es bastante alto, lo que hace necesario proceder con la creación de una unidad orgánica que tenga a su cargo los referidos procedimientos, lo que puede permitir que se tecnifiquen los procesos y en consecuencia obtengan celeridad y eficacia para la correcta atención al ciudadano.

Aunado a ello, esta unidad especializada puede tener mayor control y supervisión de los procedimientos y de la información que de allí emane. En otros términos, puede existir un alto nivel de especialización de las funciones sustantivas, es decir, una unidad especializada para la atención del servicio y procedimiento referido al estado civil, para el mejor control y seguimiento de los expedientes y del estado civil del ciudadano, de esta manera permitiría integrar las funciones afines con la finalidad de eliminar conflictos de competencia y duplicidad de funciones entre las unidades de organización.

Una estrategia para lograrlo consiste en rediseñar la estructura organizativa de la

Municipalidad de Pueblo Libre y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Este proceso debe enfocarse en la alineación de los objetivos institucionales establecidos en los planes y presupuestos de la entidad edil. A través de esta integración, se busca implementar un sistema dinámico, moderno y flexible que facilite una reforma continua, permitiendo una adaptación ágil a los avances tecnológicos y a los cambios en el entorno social donde se desarrollan las actividades municipales.

Estos mismos avances tecnológicos en los procedimientos administrativos deben estar dirigidos de manera constante a fortalecer la gobernabilidad dentro de la jurisdicción, sustentándose en una institucionalidad democrática y participativa. Su propósito es impulsar nuevos modelos de gestión que optimicen el uso de los recursos humanos, económicos y tecnológicos, garantizando así una administración eficiente y eficaz en la ejecución de actividades y proyectos en favor de la población del distrito de Pueblo Libre. De este modo, se busca alcanzar progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios ofrecidos.

De allí que, se reitera el interés mediante este estudio de indagar sobre la posibilidad de crear una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza la seguridad jurídica de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023?
- ¿De qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza el principio de celeridad de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023?
- ¿Cuáles serían los mecanismos legales necesarios para la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023?

1.4. Antecedentes

Tras un análisis detallado de los estudios realizados en relación con las variables unidad organizativa y digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se identificó que existen muy pocas investigaciones que aborden este tema desde un enfoque similar al de la presente investigación, tanto a nivel nacional e internacional, es decir, la literatura en dirección a este tema o aportaciones sobre esta problemática son bastante escasas. No obstante, se trae a colación algunos estudios que vislumbran algunas ideas relevantes sobre estas figuras.

1.4.1. Internacionales

El campo internacional se tiene el estudio de Méndez (2019), titulado “Importancia de

implementar un proceso administrativo único para la administración pública”, presentado ante la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, con el objetivo de indagar sobre nuevas estrategias que blinden de celeridad y eficacia el procedimiento administrativo. A través de un estudio documental, se concluye que, en cualquier circunstancia durante el desarrollo del procedimiento administrativo, es fundamental respetar el principio de legalidad y garantizar el cumplimiento de la actividad reglada, en función de lo cual la administración pública al emitir sus decisiones tiene la obligación irrestricta de someterse al imperio de la norma. En tal sentido, aun cuando el procedimiento deba unificarse o someterse a un cambio digital debe brindar seguridad jurídica a los administrados en sede administrativa para garantizar el respeto a todo el ordenamiento jurídico, dentro del ejercicio de la potestad pública que le compete por ley.

Otro estudio es el de Trocel (2019) titulado “El procedimiento administrativo electrónico como medio para alcanzar la buena administración en Venezuela”, con el propósito de profundizar en la organización y la función administrativa en sus diversas dimensiones dentro del marco del estatuto constitucional de las administraciones públicas, un análisis documental concluye que el procedimiento administrativo puede desarrollarse en formato electrónico, manteniendo en esta modalidad su plena validez jurídica. Se plantea la necesidad de implementar esta digitalización en las distintas formas de actividad administrativa, ajustándolas a las finalidades del Estado según sus particularidades. Asimismo, se destaca que la digitalización del procedimiento administrativo permite superar muchas de las limitaciones del formato tradicional en cuanto a formalidades y soporte material, sin generar mayores inconvenientes. No obstante, se subraya la importancia de adaptar la normativa para consolidar esta modalidad, asegurando la existencia de fases bien definidas, garantizando la seguridad jurídica y respetando los principios fundamentales que rigen el procedimiento administrativo.

Por su parte, se tiene a Orta (2020), con su estudio titulado “Tecnologías aplicables a la sustanciación de procesos judiciales y administrativos a través de manejadores de contenidos

de software libre, correo y firmas electrónicas”, Presentado ante la Universidad Católica del Táchira, Venezuela, este estudio tiene como objetivo proponer la implementación de tecnologías para la gestión de expedientes judiciales y administrativos de manera eficiente y con un bajo costo para el Estado. A partir de un análisis documental, se concluye que el uso de tecnologías de información gratuitas representa una solución viable, tanto jurídica como técnicamente, para superar los obstáculos en el acceso a la justicia y las dificultades en la tutela judicial efectiva, facilitando así la tramitación de procedimientos de forma electrónica. Si bien el inicio de las causas por vía electrónica constituye un avance significativo, para lograr una agilización efectiva del proceso sin vulnerar el derecho a la defensa, es esencial que el Poder Judicial tenga acceso a las bases de datos públicas para realizar notificaciones de manera eficiente. Además, en un proceso de automatización, no se debe prescindir completamente de las actuaciones procesales físicas, ya que estas pueden coexistir como una alternativa en caso de fallos tecnológicos que impidan el uso exclusivo de herramientas electrónicas.

1.4.2. Nacionales

En el ámbito nacional se tiene el estudio de Willis (2021), titulado “Gestión digital documentaria y procesos administrativos de los registros odontográficos en una Unidad Especializada del Ministerio del Interior Lima, 2021”, presentado ante la Universidad César Vallejo, con el propósito de analizar la relación entre estas variables, se llevó a cabo un estudio de diseño no experimental, de tipo básico, basado en el método hipotético-deductivo. Entre sus conclusiones, se destacó que la implementación de estrategias digitales agiliza significativamente los trámites, haciéndolos más eficientes y rápidos. Esto es especialmente evidente cuando la firma se inserta directamente en los documentos requeridos, evitando retrasos causados por la espera de validación por parte de los colaboradores competentes. Como resultado, se optimiza el tiempo de gestión y se mejora la atención brindada a los

usuarios.

Se tiene igualmente a Carpio (2022), con su tesis titulada “Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021”, presentada ante la Universidad César Vallejo, esta investigación tuvo como objetivo analizar el impacto de dicha contravención. Se llevó a cabo un estudio con enfoque cualitativo, utilizando un diseño de estudio de caso de tipo explicativo, complementado con un enfoque fenomenológico. Para la recolección de datos, se realizaron entrevistas a cinco colaboradores de una Notaría Pública en Lima. Entre sus conclusiones, se destaca que los usuarios buscan un procedimiento ágil y de corta duración, ya que los plazos actuales afectan la rapidez del proceso. Además, la revisión de la documentación presentada suele generar demoras, lo que impacta la eficiencia del trámite. En este sentido, se sugiere la optimización tecnológica de estos procedimientos con el fin de garantizar una mayor celeridad en su ejecución.

Otro estudio es el de Monzón (2022) titulado “Rediseño e implementación del directorio activo para mejorar la administración de usuarios y recursos en el HDAC – 2022”, presentado ante la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, este estudio tuvo como objetivo establecer unidades encargadas del control de servicios o aplicaciones con el fin de optimizar el tráfico en la red y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios de diversas áreas. Bajo un enfoque de tipo básico, se concluyó que la creación de unidades especializadas en seguridad y en la gestión de los recursos informáticos, asignados según las funciones del personal administrativo y asistencial, contribuye significativamente a la obtención de resultados eficaces en los distintos procedimientos.

1.5. Justificación de la investigación

La justificación en toda investigación representa la fundamentación de la necesidad de

desarrollar el tema abordado (Maya, 2014). En este sentido, desde la perspectiva de la justificación social, el presente estudio aporta de manera significativa al ámbito de la gestión municipal y el desarrollo social, especialmente en la investigación relacionada con la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, teniendo en cuenta que la eficacia y la celeridad de los procedimientos son temas de interés permanente para el Estado y sus políticas públicas; siendo que la evolución tecnológica presiona para la adopción de políticas estatales centradas en herramientas y mecanismos digitales propicios para procurar la satisfacción de los administrados ante sus distintos requerimientos.

Asimismo, es claro que el estado civil de las personas puede cambiar en cualquier momento, siendo ello un elemento necesario para la tramitación de numerosos procesos desde el campo legal, por lo que subsiste un interés inmediato por parte de los ciudadanos de que esta información sea ajustada para poder actuar ante las instancias correspondiente frente a un acto en particular, como por ejemplo sería para efectuar una compra venta, entre otros.

En tal sentido, este estudio tiene una justificación social considerable frente a las necesidades cotidianas de los sujetos, e incluso para el mismo Estado que requiere adoptar los insumos y mecanismos necesarios para la eficacia de los servicios que presta.

De igual manera, existe una justificación teórica, por cuanto existen muy pocos estudios que se enfoquen en estas variables, desde el enfoque que aquí es presentado, que establezcan con certeza su delimitación, por lo que se requiere abordar el tema desde distintos enfoques. La digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y la verificación de los principales principios que lo arropan, así como la creación de una unidad que maneje todo ese escenario trasciende en el campo jurídico-académico, y en la Constitución Política del Perú al proteger y garantizar a través del Estado el estado civil de las personas.

Por lo que respecto a la justificación metodológica se tiene que para este estudio se hará uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos, como lo es la entrevista, lo cual puede servir de guía a otras investigaciones para profundizar sobre la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

En este sentido, este estudio brindará la posibilidad de verificar desde el tema metodológico y bajo el orden fenomenológico cuáles son los escenarios favorables o las debilidades para crear una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, de tal manera que, se procura contemplar una nueva manera de explorar, describir y comprender un fenómeno a través de las distintas percepciones de especialistas, constatándose la existencia de posturas comunes y disímiles para dar con conceptos que permitan obtener una respuesta a la pregunta del estudio; los métodos así como los instrumentos de recolección de información y los procedimientos para su correspondiente análisis (Hernández et al., 2014).

1.6. Límites de la investigación

Una limitación predominante que se presenta para el desarrollo del estudio se vincula con la poca información doctrinaria y de estudios académicos vinculados con el tema de estudio, por lo que su desarrollo dependerá en gran medida en la información de la experiencia y conocimientos que puedan suministrar los especialistas a los cuales se les pueda requerir su opinión.

Otra limitación que se estima pueda interferir en el estudio, se refiere a la información confidencial que mantienen los órganos administrativos sobre su operatividad, esto puede

impactar en la ampliación del alcance de la investigación dentro del campo de la administración pública.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1.. Objetivo general

Evaluar cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

1.7.2.. Objetivos específicos

- Analizar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza la seguridad jurídica de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.
- Evaluar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza el principio de celeridad de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.
- Determinar cuáles serían los mecanismos legales necesarios para la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

En atención a los planteamientos establecidos con anterioridad y en función a una estructura lógica para el análisis de los mismos, consideramos necesario partir por el estudio del procedimiento administrativo, la posibilidad de modificación y su posterior digitalización y, seguidamente referirnos a la potestad organizativa de la Administración y, en particular, la función organizativa a nivel local, es decir, de la Municipalidad de Pueblo Libre.

2.1.1. El Procedimiento administrativo en el ordenamiento jurídico

Uno de los principios fundamentales en el derecho administrativo es el concepto de procedimiento administrativo, el cual se refiere al conjunto de acciones y trámites destinados a que la Administración produzca un acto administrativo efectivo, es decir, con capacidad para generar efectos jurídicos en el ámbito de los ciudadanos o administrados.

De este modo, tal como sostiene el autor español J. González (2000), el procedimiento administrativo constituye el proceso propio de la función administrativa, es decir, la secuencia de pasos que deben cumplirse para llevar a cabo la actividad jurídica de la administración, representando el marco formal a través del cual se expresa su voluntad.

Este procedimiento implica que una vez iniciado ya sea de oficio o a solicitud de parte, el mismo debe ser instruido y tramitado exclusivamente por el órgano competente hasta su conclusión a través de la emisión del correspondiente acto administrativo.

Asimismo, el procedimiento administrativo cumple una doble función. Por un lado, garantiza los derechos de los administrados frente a la Administración Pública, ya sea en el inicio de un trámite, la solicitud de una licencia o autorización, la presentación de una petición o la impugnación de un acto previo. Por otro lado, actúa como un mecanismo para restringir el poder del Estado y sus funcionarios, evitando que sus decisiones sean arbitrarias y puedan

vulnerar los derechos de los administrados.

Debido a esta dualidad, el procedimiento administrativo se considera una prerrogativa-garantía, ya que, por un lado, resguarda el ejercicio legítimo de las atribuciones públicas conferidas a la Administración y, por otro, protege los derechos de los ciudadanos. Asimismo, es fundamental tener en cuenta que la institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios fundamentales del derecho administrativo.

En el ordenamiento jurídico peruano, el procedimiento administrativo cuenta con un reconocimiento expreso por parte del legislador y está formalmente establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG). Esta norma jurídica constituye el principal marco legal que regula la actuación de la Administración en su relación con los administrados. Por esta razón, en el país, dicha ley representa la base operativa del derecho administrativo, ya que de ella se desprenden la mayoría de las instituciones y figuras jurídicas que lo conforman.

En este contexto, el artículo 29° de la referida Ley establece de manera explícita que el procedimiento administrativo se compone de un conjunto de actos y diligencias gestionados dentro de las entidades, orientados a la emisión de un acto administrativo con efectos jurídicos individuales o individualizables sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Asimismo, del contenido de la norma y, en particular, del artículo 155° de la misma, se desprende que, una vez iniciado el procedimiento administrativo, este debe llevarse a cabo de manera sencilla y eficaz, sin estar sujeto a formalidades estrictas, fases procesales rígidas o momentos procedimentales inflexibles para la realización de determinadas actuaciones, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario en el caso de procedimientos especiales.

Por esta razón, una de las características más relevantes del procedimiento administrativo, según lo establecido en la normativa mencionada, es su aplicación en un

sentido general. Su contenido y estructura no se limitan a abarcar todos los casos dentro de las diversas áreas de los procedimientos administrativos, sino que regulan los aspectos esenciales de estos. Esto permite que, en función de la especialidad de cada materia en la que actúa la Administración, el procedimiento pueda adaptarse a sus particularidades, garantizando así su efectividad y coherencia con las distintas áreas de gestión pública.

En efecto, como señala el maestro Morón (2003), no existe un modelo único de procedimiento administrativo que establezca fases, plazos, etapas y actuaciones necesariamente ordenadas en una secuencia específica, a diferencia del proceso civil ordinario, donde los procedimientos de conocimiento, sumario o abreviado sí siguen una estructura definida. En el caso del procedimiento administrativo, no se trata de un esquema rígido y formalizado con plazos y términos estrictos, sino, como lo describe el autor, de un marco normativo que regula la institución del procedimiento administrativo en sí mismo, es decir, el procedimiento administrativo general.

Un aspecto relevante de esta Ley, que merece ser enfatizado, es que ha proporcionado a todas las autoridades administrativas incluidas en su alcance –como se detallará más adelante– directrices comunes para el ejercicio de sus funciones dentro de su ámbito de competencia. Entre estas directrices, se destaca la instrucción de procedimientos administrativos, la cual debe llevarse a cabo respetando la diversidad inagotable y, en muchos casos, impredecible de los objetivos y procesos propios de la actividad administrativa. Asimismo, la norma reconoce la facultad de las autoridades para dirigir los procedimientos de acuerdo con su criterio y la evaluación de los hechos, siempre dentro de los límites y posibilidades legales (Morón, 2003, p.130).

Ciertamente, resultaría un tanto complicado establecer legalmente un único procedimiento o modelo que se adapte al sin fin de actividades o fines que tiene encomendada la Administración, por el contrario, en palabras del autor español F. González (1983), resulta

inabarcable, interminable e incluso impredecible la cantidad de fines que tiene encomendada la función administrativa “que exige una pluralidad de cauces procesales, los cuales solo en algunos casos -muy pocos, en comparación con la masa ingente de posibilidades- se encuentran predeterminados en una norma legal o reglamentaria (procedimientos formalizados)” (p. 144).

Es aquí cuando entra en juego los llamados procedimientos administrativos especiales que, según expresa el citado autor, han sido concebidos para que regulen supuestos particulares y concretos cuyo contenido sugiere una tramitación diferente al procedimiento general, pero siempre -agregamos- acatando las pautas contenidas en éste. Estos procedimientos se justifican, por tanto, por la especialidad de la materia que amerita una regulación más precisa.

En este sentido, es pertinente mencionar la postura de Diez (1992), quien señala que las especialidades dentro del procedimiento administrativo no constituyen excepciones a los principios fundamentales establecidos en la ley general. Más bien, representan adaptaciones del procedimiento estándar a distintas opciones dentro de su marco normativo, asegurando que la función administrativa continúe sujeta a los lineamientos esenciales que rigen su actuación.

Precisamente, la Ley N° 27444, LPAG, en su artículo II, reconoce la existencia de los procedimientos especiales, pero establece como límite que estos no pueden imponer condiciones más desfavorables para los administrados en comparación con lo dispuesto en la norma general. Además, resalta la importancia de que estos procedimientos se rijan por los principios administrativos y garanticen el respeto a los derechos y deberes de las partes o sujetos procesales, los cuales están consagrados en la misma ley.

Adicionalmente, del referido artículo se desprende que los procedimientos especiales deben ser establecidos y regulados exclusivamente mediante una ley expresa, considerando la particularidad de la materia a la que se aplican. Por su parte, las autoridades administrativas tienen la responsabilidad de reglamentar el desarrollo del procedimiento, definiendo las etapas y requisitos específicos dentro del marco normativo correspondiente.

Hasta aquí tenemos entonces dos premisas fundamentales a tomar en consideración, la primera es que la Ley N° 27444, LPAG, consagra las normas o pautas generales que rigen al procedimiento administrativo en general y, la segunda, es la posibilidad de regular procedimientos especiales atendiendo a la especialidad de la materia, así como a las disposiciones que les sea común establecidas en el procedimiento administrativo general y, garantizando los derechos establecidos a favor de las partes.

2.1.2. Reglamentación del procedimiento administrativo

Como se refirió anteriormente, el artículo II de la Ley N° 27444, LPAG alude que es la ley la que crea y regula los procedimientos administrativos especiales, mientras que la autoridad administrativa es quien se encarga de reglamentarlos.

La postura adoptada en el instrumento legal en análisis indica que no existe una reserva legal absoluta para la creación de procedimientos especializados. Sin embargo, sería contrario a esta disposición que una autoridad administrativa, de manera unilateral y mediante normas reglamentarias o infralegales, intente apartarse de las disposiciones generales establecidas en esta Ley general y común sin contar con un reconocimiento o habilitación legal expresa (Morón, 2003).

Esta exigencia de contar con un respaldo o habilitación legal para el reconocimiento jurídico de los procedimientos especializados evidencia la necesidad de evitar que las entidades administrativas, a través de normativas reglamentarias, introduzcan diferencias en sus procedimientos que se aparten del marco común establecido. Esto previene la dispersión procedimental y garantiza la uniformidad en la aplicación de las normas administrativas, asegurando así coherencia y seguridad jurídica en la actuación de la Administración Pública.

Pues bien, teniendo como norte las anteriores premisas y, asumiendo la existencia de una ley que habilita expresamente a la Administración a reglamentar un procedimiento especial

dada la materia, ahora debemos mencionar que el instrumento utilizado para realizar esta reglamentación es a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual debe ser previamente aprobado mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía (a nivel nacional), la Ordenanza Regional (a nivel regional), la Ordenanza Municipal (a nivel local) o bien la Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.

Este documento de gestión, conocido como TUPA, compila toda la información relacionada con los procedimientos administrativos que se realizan a solicitud de parte. Su finalidad es brindar seguridad al administrado en cuanto a los trámites, plazos y criterios aplicables, contribuyendo a la optimización de los procesos y facilitando su supervisión y control. En este sentido, este instrumento permite unificar, agilizar y simplificar los procedimientos, dotándolos de mayor eficacia y eficiencia.

Su contenido debe incluir únicamente las normas específicas que correspondan al procedimiento especial en cuestión, es decir, aquellas que difieran de la Ley General. Esto se debe a que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria y Final, está prohibido replicar disposiciones de la LPAG, permitiéndose, en todo caso, hacer referencia a ellas. Esta regla responde a la necesidad de aplicar una adecuada técnica legislativa, evitando la dispersión normativa en materia de procedimientos administrativos y garantizando coherencia y uniformidad en su regulación.

Por lo tanto, la Administración, en sus distintos niveles organizativos, tiene la responsabilidad de reglamentar estos aspectos tomando como base los principios y normas aplicables establecidos en la Ley General. Esto debe realizarse en estricto cumplimiento del principio de legalidad, consagrado en el artículo IV, numeral 1, inciso 1.1 de la Ley N° 27444, LPAG. Dicho principio, considerado el más relevante dentro del derecho administrativo, establece que las autoridades administrativas deben actuar con apego a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les han sido otorgadas y en función de los fines para

los cuales fueron conferidas.

2.1.3. Procedimiento administrativo electrónico

Otro aspecto de gran importancia a tener en cuenta en la presente investigación es lo relativo a la posibilidad que la Administración digitalice y tramite procedimientos administrativos vía electrónica.

Al respecto, debemos afirmar, en primer lugar, que la transformación digital en el ámbito de la Administración Pública se erige una necesidad para facilitar la realización de trámites y acercar aún más a los ciudadanos para el logro del fin común que no es más que el bienestar de toda una comunidad.

La digitalización está orientada al conjunto de actuaciones cuya finalidad es mejorar y modernizar los procesos, a través de la reingeniería y la informatización de cada uno de ellos. La sociedad en general ha sido testigo de la transformación informática a través de Internet, lo que ha conllevado un giro en la forma de concebir las organizaciones, los usos, costumbres y el entorno del ser humano.

En ese sentido, tal como afirma el español Molina (2017), las Administraciones Públicas no están exentas ni al margen de la trascendencia de sus actos, ya que sus decisiones y acciones generan un impacto significativo en la sociedad. Como entes encargados de la gestión pública, deben operar dentro del marco normativo establecido, garantizando transparencia, eficiencia y respeto por los principios que rigen su actuación, importancia y efectos de la revolución tecnológica; por lo que el surgimiento y penetración de internet posibilita y conlleva a que las Administraciones puedan y deban transformarse. Así, desde su perspectiva y experiencia en el derecho español, señala además que una transformación digital implica varias acciones, a saber:

- Modificar o adaptar la organización en general a fin de hacerla más flexible,

colaborativa y dotada de un alto rendimiento.

- Actualizar la legislación en materia procedimental.
- Crear habilitadores digitales claves que deben estar fundamentados en infraestructuras que sean comunes y servicio compartidos que puedan ser reutilizables y seguros.
- Abandonar la era del papel para instaurar la era digital en cualquier proceso o actividad pública. Es decir, se debe transitar completamente hacia la era digital.

Sumado a las anteriores estrategias consideramos igualmente que al ser la atención del ciudadano el elemento esencial ya que es un derecho dirigir peticiones, la Administración debe contar necesariamente con los canales informativos eficientes que permitan a las personas que no tienen conocimiento o manejo suficiente de la tecnología o bien no cuenta con el equipamiento tecnológico, la posibilidad de tramitar sus requerimientos.

En definitiva, es importante disponer los medios tecnológicos que permitan acceder al sistema y, de allí que la tecnología de la información y las comunicaciones deben estar tan integradas. La información por sí sola resulta insuficiente a menos que las personas puedan procesarla, por ello la importancia de acercarla por cualquier medio a los ciudadanos.

Actualmente, son varias las sociedades que están modificando y asentando las bases jurídicas y doctrinales para implementar procedimientos electrónicos a nivel de la Administración Pública y, de este modo pasar de ser una sociedad de la información a una sociedad de conocimiento. Al respecto, el profesor Martínez (2010) explica sobre este tema que la denominada sociedad de la información, la cual se ha acostumbrado a la utilización cotidiana de las tecnologías de la información y de la comunicación debe considerarse como el punto inicial de la administración electrónica que, luego de las transformaciones necesarias, se pueda llegar a la llamada sociedad del conocimiento y, así dar la bienvenida a la aplicación

de los procedimientos administrativos electrónicos; es decir, una Administración electrónica.

Este mismo autor, refiere que la Administración electrónica o también llamada en Europa como e-Administración, desde el punto de vista jurídico, se define como un nuevo modelo de gestión basado en la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de la función administrativa. Este enfoque presenta dos dimensiones fundamentales: una interna, que se refiere a la implementación de estas tecnologías en los procesos administrativos internos, y otra externa, que se orienta a su aplicación en la prestación de servicios públicos y la gestión de procedimientos administrativos a través de plataformas electrónicas, facilitando así la interacción con los ciudadanos (Martínez, 2010).

Lógicamente este cambio de paradigma requiere en algunas sociedades, como ya se señaló, la modificación de su legislación en materia procedimental y organizacional en el sentido que se pasaría de una Administración de papel a una Administración netamente electrónica. Claro está, dichos cambios deben igualmente garantizar los principios y derechos contenidos en el procedimiento convencional y trasladarlos al electrónico, sin embargo, no implica que deban ser las mismas o idénticas regulaciones.

Ahora bien, en el caso de Perú podemos afirmar que la intención es lograr la modernización del procedimiento administrativo utilizando para ello los avances tecnológicos necesarios para lograr dicho cometido, todo ello con el objeto que los ciudadanos cuenten con una herramienta que facilite y agilice la realización de trámites, garantista de los derechos y obligaciones previstos en la LPAG.

Esta afirmación se fundamenta en el hecho de que, mediante el Decreto Legislativo N° 1272, promulgado el 8 de junio de 2017, se incorporó el artículo 29-A a la LPAG, estableciendo por primera vez la definición del procedimiento administrativo electrónico. Dicho artículo dispone que, sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el

procedimiento administrativo puede llevarse a cabo de manera total o parcial a través de tecnologías y medios electrónicos. Para ello, se debe conformar un expediente en formato electrónico, que incluya los documentos presentados por los administrados, terceros y otras entidades, así como aquellos remitidos al administrado en el marco del procedimiento.

Asimismo, se establece que el procedimiento administrativo electrónico debe garantizar el cumplimiento de todos los principios, derechos y garantías previstos en el procedimiento administrativo general regulado en la LPAG. Esto implica que la digitalización de los trámites no puede vulnerar las disposiciones fundamentales que rigen la actuación administrativa, asegurando así la legalidad, transparencia y equidad en los procesos.

Del mismo modo, se reconoce la validez y eficacia jurídica de los actos administrativos llevados a cabo mediante medios electrónicos, así como de las firmas digitales y los documentos generados y gestionados a través de tecnologías y plataformas digitales. Para garantizar su autenticidad y seguridad, estos deben seguir los procedimientos establecidos por la autoridad administrativa competente.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1412, promulgado el 13 de septiembre de 2018, aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo principal objetivo es establecer un marco normativo para la gestión del gobierno digital. Esta ley busca adecuar la administración de diversos aspectos clave, como la identidad digital, los servicios digitales, la arquitectura digital, la interoperabilidad, la seguridad digital y el manejo de datos. Asimismo, desarrolla el régimen jurídico aplicable al uso de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y en la prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en todos sus niveles.

Entre los conceptos establecidos en esta Ley, destaca el de tecnología digital, el cual se define como el conjunto de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Esta definición abarca el uso de Internet, dispositivos y tecnologías móviles, así como herramientas

de análisis de datos. Su finalidad es optimizar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital. Además, incluye el desarrollo de servicios y aplicaciones orientadas a la gestión y mejora del gobierno digital (Decreto Legislativo N° 1412).

Es importante resaltar que esta Ley fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, publicado el 19 de febrero de 2021. Esta norma establece, entre otros aspectos, las condiciones y requisitos para el uso de tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Asimismo, regula específicamente la gestión del expediente electrónico y la digitalización de documentos, garantizando su validez y eficacia dentro del marco normativo aplicable.

También se encuentra el Decreto de Urgencia N° 006-2020, promulgado el 9 de enero de 2020, el cual establece la creación del Sistema Nacional de Transformación Digital. Su propósito es estructurar un marco de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que organicen las actividades de la Administración Pública, fomentando al mismo tiempo la participación de empresas, la sociedad civil y el ámbito académico. Este sistema busca promover iniciativas alineadas con los objetivos nacionales en materia de transformación digital, impulsando el desarrollo y modernización de los procesos administrativos y la prestación de servicios digitales en el país.

Más recientemente, el 28 de julio de 2023, se promulgó el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030. Esta norma establece lineamientos dirigidos a todas las instituciones de la administración pública, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030. En su resumen ejecutivo, se destaca claramente que el objetivo principal es fomentar y coordinar la integración de todos los actores involucrados en el proceso de transformación digital, incluyendo el Gobierno, el sector privado, la sociedad civil, el ámbito académico y la ciudadanía en general. Asimismo, resalta

la necesidad de un cambio en la mentalidad de los servidores públicos y en la forma en que las instituciones colaboran con los demás actores del sistema. Se enfatiza que su implementación debe ser gradual, permitiendo que todos los sectores de la sociedad comprendan sus implicaciones y se adapten progresivamente a esta nueva dinámica digital.

De esta manera, se considera que la transformación digital en el Perú debe concebirse como un proceso continuo, disruptivo y estratégico, que implica un cambio cultural basado en el uso intensivo de tecnologías digitales, la sistematización y el análisis de datos. Su implementación debe ser personalizada y estructurada, adaptándose a la realidad y características específicas de cada país, ciudad o municipio. Este enfoque permite que los cambios se desarrollen de manera más flexible, asegurando una transición eficiente y alineada con las necesidades particulares de cada contexto.

Esta Ley, por tanto, tiene una visión más generalizada en materia digital: ya no solo se trata de procedimientos administrativos electrónicos sino la implantación de un Gobierno digital. En este caso, la Presidencia del Consejo de Ministros estará a cargo de hacer el seguimiento correspondiente a la implementación de los lineamientos de la Política Nacional de Transformación Digital.

Pues bien, resulta claro que la intención del Estado peruano es actualizar el funcionamiento de sus instituciones y, en particular, los órganos que conforman la Administración Pública a través de la transformación digital, lo que implica el uso de la tecnología en los procedimientos tramitados por ésta. En este sentido, se cuenta con una vasta normativa legal dirigida a esta innovación e incorporación de los elementos necesario para ejecutar estas políticas públicas que, redundan en la prestación de un mejor servicio a sus ciudadanos.

Esta transformación digital no solo está orientada a promover el cambio organizativo sino también cultural tanto a los servidores públicos como a los ciudadanos, lo cual es necesario

para poder maximizar todas las oportunidades que ofrece el mundo digital. En el caso de los procedimientos administrativos, se regula los elementos esenciales para realizar los cambios que coadyuvarán a un procedimiento eficiente y eficaz, en el cual se respete las garantías que tienen todos los ciudadanos en el marco de estos procedimientos y, además en cumplimiento de los principios esenciales que deben estar contenidos en cualquier modalidad (convencional o electrónico), tales como: legalidad, debido proceso, imparcialidad, presunción de veracidad, celeridad, eficacia y simplicidad.

Es así que, el Estado peruano ya tiene abonado parte del camino para lograr la definitiva digitalización de los procedimientos administrativos al desarrollar una legislación general y especial encaminada a estos fines. Solo resta ejecutarlas correctamente y -por tratarse de una normativa novedosa- ajustar aquellos aspectos que en la práctica no resulten acordes con los objetivos para los cuales fueron concebidos.

Por tanto, se puede concluir como otra premisa que la actuación administrativa automatizada o bien la implementación de procedimientos administrativos electrónicos es jurídicamente viable y que el marco jurídico actual se habilita su implementación.

2.1.3.1. Digitalización de procedimientos administrativos especiales. Caso de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior. Entre los procedimientos administrativos especiales más utilizados por los administrados ante la Administración Pública local se encuentran aquellos relacionados con la separación convencional y el divorcio ulterior, los cuales, según la legislación vigente, poseen una naturaleza no contenciosa. Esto significa que su tramitación no implica una controversia entre las partes, sino que se desarrolla de manera voluntaria y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

En este contexto, cabe precisar que la Ley N° 29227, Ley del Procedimiento no

Contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, son los textos legales destinados a regular estas dos instituciones propias del derecho de familia y que están dirigidas a los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de celebrado el matrimonio, deciden finalizar el vínculo a través de la separación convencional y divorcio ulterior, también llamado divorcio rápido.

Aquí, la separación convencional, se configura como el paso previo al divorcio, cuyo trámite tiene una duración de treinta (30) días o más. Recordemos que la separación no implica el divorcio, por lo que subsiste el vínculo matrimonial.

Entre tanto, para obtener el divorcio ulterior, éste debe solicitarse luego de transcurrido dos (2) meses de la separación convencional, y su duración es aproximadamente quince (15) días o más.

Dichas solicitudes pueden presentarse ante el Notario de la jurisdicción donde se celebró el matrimonio civil o donde se ubicó el último domicilio conyugal. Asimismo, pueden ser gestionadas ante el Alcalde de la municipalidad en la que se contrajo matrimonio o se estableció el último domicilio matrimonial. Sin embargo, en este último caso, la municipalidad debe contar con la acreditación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo que le permite conocer y administrar el trámite conforme a la normativa vigente.

Esta acreditación, conforme lo establece el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, está condicionada a que las municipalidades cumplan con ciertos requisitos. Entre ellos, deben contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento, así como disponer de una Oficina de Asesoría Jurídica con un titular debidamente designado. En caso de no contar con dicha oficina, la municipalidad debe garantizar la presencia de un abogado autorizado, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, para asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento.

En cuanto a las condiciones necesarias para realizar el trámite-tomando en cuenta la naturaleza del procedimiento- se exigen las siguientes:

- Los cónyuges deben estar de acuerdo en separarse y, posteriormente divorciarse. De allí, que sea una petición de mutuo acuerdo.
- El transcurso de dos (2) años o más desde la celebración del matrimonio civil.
- En caso de haber hijos menores de edad o con discapacidad, previamente debe estar resuelto lo vinculado a la patria potestad, alimentos, tenencias, visitas y régimen de curatela.
- No poseer bienes en común y, en caso que los hubieres dicha asunto debe estar previamente resuelto con la debida inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Con relación al procedimiento a seguir, podemos resumirlo en los siguientes pasos:

- El Alcalde o el Notario que reciba la solicitud deberá verificar, en un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a su presentación, si esta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y el artículo 6° de su Reglamento. Una vez realizada esta verificación, en un período de quince (15) días, procederá a fijar la fecha, convocar y llevar a cabo la audiencia única prevista para el procedimiento. En el supuesto de incumplir con los requerimientos exigidos, no continuará el procedimiento.
- Si la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se introdujo en la vía municipal, se requerirá el visto bueno -o conformidad- del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento todos los requisitos formarles contenidos en el artículo 5° de la citada Ley.
- Llegado el momento para la celebración de la audiencia, se levantará un acta en la que quede constancia del desarrollo del acto, la cual deberá estar suscrita por los

intervinientes (el alcalde, el notario, los cónyuges y/o sus apoderados y los abogados de la municipalidad). Dicha Acta tiene que contener la ratificación o no de la voluntad de los cónyuges de separarse.

En caso de no ratificarse la voluntad de separación de mutuo acuerdo, se dará por concluido el procedimiento. Ahora, en el supuesto de la inasistencia de uno o ambos cónyuges el Alcalde o Notario convocará una nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De verificarse nuevamente la inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento.

- La decisión final, en caso que el procedimiento haya sido tramitado ante la Notaria, el acta notarial de la audiencia será de carácter protocolar y se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos a que se refiere la Ley N° 26662, declarándose la separación convencional. Y en el supuesto de los procedimientos seguidos en las Municipalidades, se dictará la resolución de alcaldía en un plazo no mayor de cinco (5) días, declarándose la separación convencional.
- Una vez que haya transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de Alcaldía o el Acta notarial, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el mismo órgano la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días.

El acta notarial en la que conste la disolución del vínculo matrimonial se elevará a escritura pública, la misma que tendrá el carácter de Minuta que se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos. En el caso de los procedimientos seguidos en las Municipalidades, la resolución del Alcalde es el instrumento que declarará la disolución del vínculo matrimonial.

- Finalmente, el Alcalde o el Notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes dadas la disolución del vínculo matrimonial.

A *grosso modo*, esta es la descripción del procedimiento a seguir para ventilar las separaciones convencionales y divorcios ulteriores. Se destaca además que, en el caso de las municipalidades, los órganos intervinientes de manera directa en el proceso serían el área legal (comúnmente llamada Gerencia de Asesoría Jurídica u Oficina General de Asesoría Jurídica) y el Alcalde. La primera, por cuanto cumple una función revisora e instructora en el procedimiento y, el segundo, porque tiene la atribución legal de dictar el acto administrativo definitivo.

Ahora bien, dichos procedimientos, como se señaló en líneas anteriores, están vinculados con instituciones jurídicas sensibles al ciudadano y, dado que la tramitación de los mismos es rápida, se torna en una opción confiable a la hora de romper con el vínculo matrimonial alejados de los órganos judiciales. Precisamente, al no corresponderse con un procedimiento de naturaleza contencioso y tener su propia regulación en una Ley que lo hace diferente al procedimiento administrativo general, se entiende entonces que se trata de un procedimiento administrativo especial.

Esto último implica que es un procedimiento administrativo que se enmarca dentro de la necesidad actual de automatizar los trámites e inter procedimentales gestionados por la Administración Pública, para lo cual se cuenta con una vasta normativa legal que regula todos los aspectos y condiciones necesarias para lograr tal cometido que va desde la digitalización del expediente, digitalización de documentos, notificaciones por medios electrónicos y la digitalización del acto administrativo.

De manera pues, la digitalización de los procedimientos no contenciosos de separaciones convencionales y divorcios ulteriores, tendrían que ser adaptados a las nuevas exigencias de la informática y, en definitiva, bajo la necesidad de una posterior reforma de la correspondiente TUPA y ROF de un determinado órgano.

2.1.4. Potestad organizativa de la administración pública

Como es sabido, el Estado visto como persona jurídica, actúa a través de órganos para el cumplimiento de sus funciones. Así, recordemos que los órganos administrativos están referidos a las unidades administrativas cuyos titulares están capacitados para emitir declaraciones “ad extra que se imputan como propia a la Administración” (Santamaría, 2002, p. 380). El órgano es un componente conceptualmente esencial de cualquier organización, especialmente cuando ésta tiene personalidad.

Precisamente, para ejecutar o poner en marcha la gestión administrativa se requiere de una organización, es decir, una estructura adecuada que le permita obtener sus objetivos y cumplir con sus fines. En palabras del jurista español Parada (2005) la Administración subjetivamente considerada es una gran organización o bien un cúmulo de organizaciones estructuradas en distintos niveles. Por ello, asume diferentes formas de organización tales como la centralización, descentralización y desconcentración.

Esta organización administrativa es lo que se conoce como el conjunto de normas jurídicas que regulan la competencia, relaciones jerárquicas, las diferentes formas de actuación, así como el control sobre los órganos o entes (Dromi, 2004).

Cabe destacar que los principios rectores en toda organización administrativa son la competencia y la jerarquía. El primero, está referido a las atribuciones, facultades y deberes que ejercen los órganos, mientras que el segundo, es una relación interorgánica que se caracteriza por la subordinación de un órgano a otro.

Por otra parte, las normas de organización han de dictarse bajo los mismos requerimientos formales que las restantes normas jurídicas, ya sea a través del procedimiento formal para dictar leyes o bien por el procedimiento de elaboración de las normas de carácter general contenidas en los Reglamentos (Parada, 2005).

Ahora bien, para que la Administración pueda configurar una estructura es que se ha dotado de la llamada potestad organizativa o potestad organizativa, que le permite justamente “auto organizarse, creando, modificando o extinguiendo órganos o Entes” (Parada, 2005, p. 15).

En otras palabras, es el poder jurídico que otorga la ley a los entes territoriales y órganos que ejercen el Poder Público para crear sus estructuras organizativas, administrar sus recursos humanos y materiales, delimitar sus normas internas de funcionamiento, así como la forma en que actuarán para cumplir con los fines que la Constitución y las leyes le establezcan.

Se precisa además que el ejercicio de las potestades organizativas, como el resto de las potestades públicas conferidas a la Administración legalmente, tiene que estar orientada al establecimiento de las estructuras más adecuadas para la mejor gestión de los fines del Estado, ello sin incurrir en desviaciones o excesos de poder.

De esta manera, se aprecia que el Poder Ejecutivo puede ser efectivamente el más idóneo para definir la organización interna de la Administración pública, dado que “está en mejores condiciones para determinar sus requerimientos estructurales, eso justifica conferirle potestad organizativa, debiendo establecerse el mecanismo de control de su ejercicio, para prevenir irregularidades que deriven en malas prácticas y perjuicios para la gestión administrativa” (Correa, 2021, pp. 205-206).

2.1.4.1. .Potestad organizativa: especial referencia a las municipalidades. Ahora bien, visto en términos generales que los órganos de la Administración están dotados de la potestad organizativa en la medida que así lo establezca la ley, corresponde ahora referirnos el caso concreto planteado en la presente investigación, esto es, el Municipio de Pueblo Libre y si dicha entidad ostenta dicha facultad.

Para ello, debemos partir por señalar que la Constitución Política del Perú (1993) en

cuyo artículo 194 consagra las llamadas municipalidades provinciales y distritales, las cuales define como los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Asimismo, estableció que la estructura orgánica de estos órganos locales está conformada por el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo con funciones y atribuciones según lo señala la ley.

Claramente dicha disposición constitucional estableció de manera expresa las diferentes autonomías que gozan los Municipios, siendo de especial interés la autonomía administrativa la cual está referida a la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Dicha potestad, además, está conferida a la Alcaldía por ser ésta el órgano ejecutivo de estas entidades territoriales.

En este contexto, el artículo 195, numeral 1 del Texto Constitucional también reafirma la autonomía administrativa de los Municipios al precisar que los gobiernos locales (Concejos Municipales y Alcaldías) son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

De esa forma se tiene que se garantiza a los gobiernos locales desenvolverse en sus ámbitos al conferirles autonomías, las cuales, si bien pueden asumir de manera amplia, lo cierto es que su marco de actuación debe ajustarse a lo que establezcan las leyes, de manera que tampoco puede entenderse tienen autonomía absoluta. Por tanto, la autonomía que la Constitución Política del Perú (1993) establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En este mismo hilo argumentativo, tenemos que la Ley Orgánica de Municipalidades (2003) señala en su artículo II, que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, se reafirma la facultad

de las Alcaldías -entre otras- de organizarse internamente que, como bien vimos en líneas anteriores, implica la posibilidad de auto organizarse, creando, modificando o extinguiendo órganos o entes de su propia estructura.

Ahora, en cuanto a la estructura interna de los municipios, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, estableció en su artículo 45, numeral 3, inciso “c”, que las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo (Nacional) tales con las Municipalidades aprobarán íntegramente su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a través de la Ordenanza Municipal. Cabe mencionar además que el ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales y específicas.

Así las cosas, se tiene entonces que la Ordenanza Municipal es el instrumento jurídico elaborado por el órgano legislativo local, el que en definitiva contendrá toda la estructura organizativa de las Municipalidades, atendiendo para ellos la definición de los órganos expresados en el citado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, a saber: los órganos de Alta Dirección (Gerencia Municipal); órganos de Administración Interna (Gerencias Municipales); órganos de Línea (Gerencia para los órganos del segundo nivel organizacional y, Sub Gerencia o Direcciones para los órganos del primer nivel organizacional).

Además, el referido Decreto Supremo N° 054-2018-PCM regula de manera expresa la posibilidad de crear, modificar, fusionar o extinguir entidades. Concretamente, en el caso de creación de nuevas entidades, se deriva del artículo 30 que para ejecutar esta reforma en la estructura organizativa debe obedecer a la necesidad de resolver un problema público que requiera y justifique dicha acción y, en atención al artículo 31, numeral 31.4. del referido Decreto Supremo, se establece expresamente que los organismos públicos “bajo el ámbito de competencia de un Gobierno Regional o Local se crean por Ordenanza conforme a la normativa

vigente”.

En el supuesto que se pretenda la fusión de organismos públicos, programas, proyectos, comisiones y, en general toda entidad bajo el ámbito de competencia de un mismo local, el artículo 33, numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM prevé que se aprueba por Decreto de Alcaldía. En todo caso, si se trata de la fusión de entidades cuyos ámbitos de competencias corresponde a gobiernos locales diferentes, se aprueba por Ley.

Ahora, en el supuesto que efectivamente se requiera un cambio en la organización del Municipio, sea por la modificación de su estructura organizativa (incremento de unidades organizativas), modificación parcial (reasignación o modificación de funciones) o bien por la creación de una entidad, se exige igualmente para ello la aprobación de un nuevo ROF y, será la Oficina de Planeamiento la encargada de realizar el correspondiente Informe Técnico que justifique la variación

De manera pues, que existen normas dentro del ordenamiento jurídico peruano que permiten expresamente la reforma de la estructura organizativa de una Municipalidad, para lo cual deberá atenderse y cumplirse con las exigencias y formalidades contenidas en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, todo ello en una clara manifestación de la potestad organizativa que le fue conferida a nivel constitucional y legal.

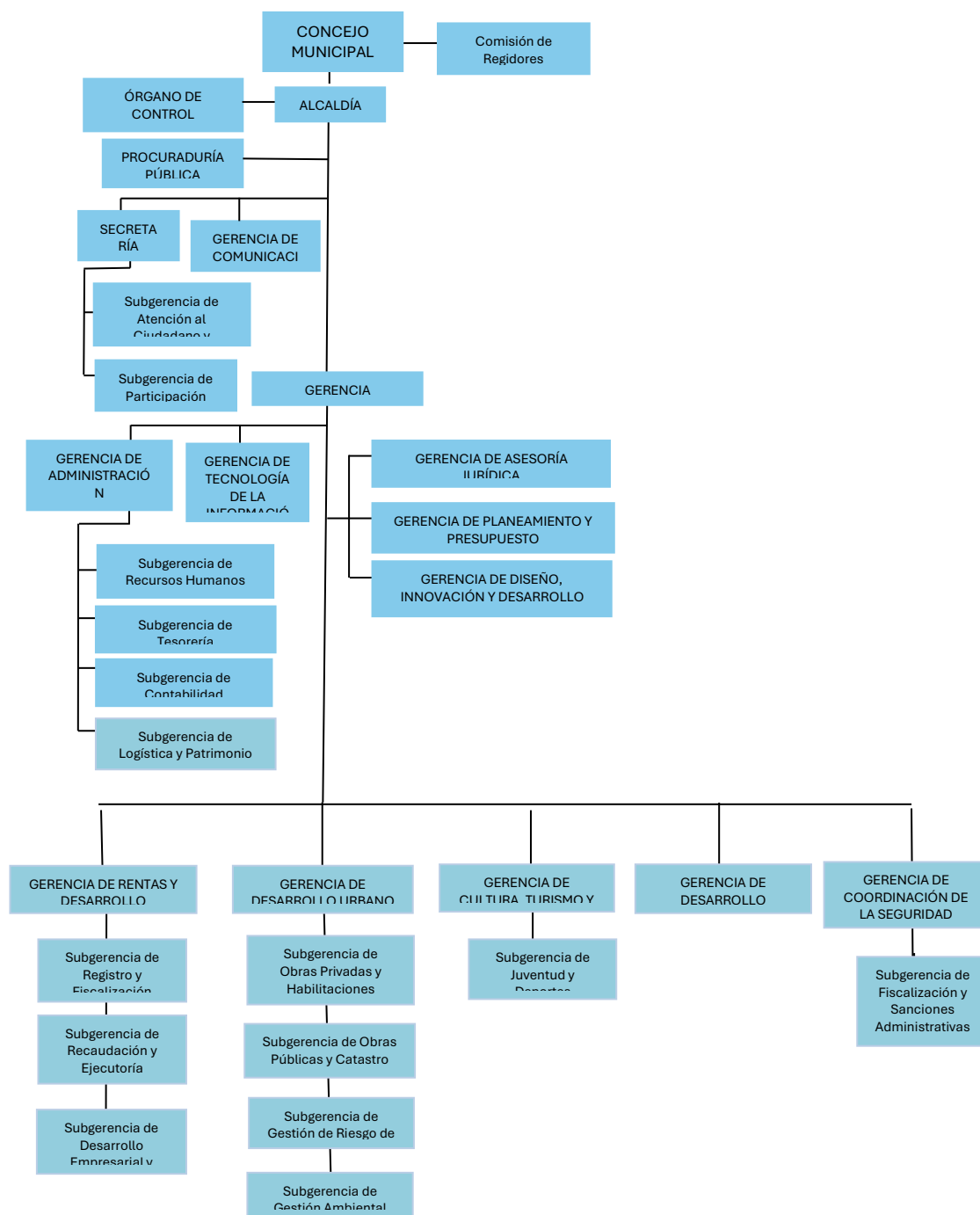
2.1.4.2. .La estructura organizativa en el Municipio de Pueblo Libre. Una vez realizadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que las municipalidades gozan de autonomía administrativa y, por ende, pueden establecer su propia organización, nos permite en este acápite analizar la estructura organizativa del Municipio de Pueblo Libre.

Para ello, es obligada la referencia que debemos hacer a la Ordenanza N° 527-MPL, la cual contempla el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF) de Pueblo Libre, en cuyo articulado desarrolla el esquema organizativo de la entidad local, así

como las funciones y adscripciones de cada entidad. En este sentido, con el fin de visualizar el contenido de dicha normativa y, por ende, la organización de la Municipalidad de Pueblo Libre, traemos a colación el esquema elaborado por la propia Municipalidad que resume con detalles los órganos y adscripciones:

Figura 1

Esquema organizativo 2019



Nota: Municipalidad de Pueblo Libre

La figura muestra de una forma diáfana la composición de la referida Municipalidad y en la que se evidencia que el Concejo Municipal (órgano legislativo) seguida de la Alcaldía (órgano ejecutivo) son los órganos de mayor jerarquía. Luego deriva la Gerencia Municipal (órgano de Alta Dirección) y de ésta se adscriben las restantes Gerencias con competencias definidas y vinculadas a la materia de la actividad o función administrativa que les ha sido encomendada, tales como:

- Órgano de Control Institucional (llamado con ese mismo nombre).
- Órgano de Defensa Judicial (Procuraduría Pública Municipal).
- Órganos de Asesoramiento (Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Diseño, Innovación y Desarrollo Sostenible).
- Órganos de apoyo (Secretaría General y sus sub-gerencias, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Administración y sus sub-gerencias, Gerencia de Tecnología de la Información).
- Órganos de línea (Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico y sus sub-gerencias, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y sus sub-gerencias, Gerencia de Cultura, Turismo y Educación y su subgerencia, Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y sus sub-gerencias).

En atención a la autonomía administrativa conferida a la Municipalidad de Pueblo Libre a través de instrumentos legales, podemos entonces afirmar como otra premisa general que dicha entidad local está facultada para modificar su estructura organizativa de acuerdo a las necesidades actuales y también en acatamiento a la legislación peruana que, como hemos visto, en materia de procedimientos administrativos es cambiante dada la modernización que se

pretende instaurar en las diferentes Administraciones Públicas con motivo del auge de la tecnología, el acercamiento al ciudadano y el cumplimiento de los fines que tiene encomendados que no es otro sino el bien común.

Finalmente, se advierte que modificar la estructura organizativa de una entidad local en atención a las distintas posibilidades otorgadas por el ordenamiento jurídico (crear, extinguir, entre otras), conlleva igualmente el establecimiento de las atribuciones y competencias de las unidades administrativas involucradas, toda vez que la autonomía administrativa también abarca el asunto competencial. De allí que surja posteriormente la necesidad de reformular el ROF del organismo correspondiente a través de una Ordenanza Municipal.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo se sustenta en el tipo de investigación básica o pura. Concretamente, la finalidad del estudio es profundizar sobre lo teórico y práctico en cuanto a un aspecto que puede conllevar a contrastar lo desarrollado con las bases doctrinarias, sin que se espere generar una transformación inmediata de la realidad.

Así, a través de esta investigación se procurará analizar la posibilidad de digitalizar el procedimiento no contencioso de la separación no convencional y divorcio ulterior establecido legalmente, así como la viabilidad de crear una unidad organizativa dentro de la estructura de la Municipalidad de Pueblo Libre encargada de tramitar dichos procesos a favor de los ciudadanos, todo con la intención de contribuir en los distintos estudios que sobre estas variables se genera en la doctrina y en las áreas académicas que está vinculadas considerando que ello constituye un tema de vital importancia al encontrarse en el marco de la actualización de los procedimientos administrativo convencionales a electrónicos, lo cual es un tema que en la actualidad el Estado ha demostrado gran interés a través de las diversas Leyes que son dictadas sobre el asunto.

Bajo ese contexto, el enfoque es cualitativo, ante lo cual corresponde indicar que los investigadores cualitativos se sustentan en los registros narrativos de los fenómenos que son estudiados, aplicando entre otras técnicas, la observación participante y las entrevistas no estructuradas e identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica y su sistema de relaciones (Carrasco, 2017).

Entre tanto, el diseño de la investigación será fenomenológico, el cual se orienta en la esencia de la experiencia compartida. En función de ello se procurará buscar las conexiones que puedan desprenderse de las categorías de las variables de estudio, procurando con ello comprender un fenómeno mediante las experiencias de los participantes, descubriendo

términos comunes entre sus apreciaciones, que permiten llegar a determinadas relaciones (Hernández et al., 2014).

Por su parte, el alcance de la investigación será exploratoria y descriptiva, procurando indagar un poco más acerca de la facultad organizativa de la Administración Pública a nivel de la Municipalidades y, con ello la posibilidad de modificar su estructura organizativa interna. En lo que corresponde al nivel descriptivo, se señala que es empleado para la caracterización de un fenómeno, hecho, individuo o grupo, con el fin de determinar su estructura o comportamiento, permitiéndose con ello describir las experiencias de los colaboradores que llevan a cabo los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior. Ahora, respecto al nivel exploratorio, se indica que consiste en que ante la presencia de un fenómeno que debe ser analizado, este análisis se fundamenta en la opinión de expertos en la doctrina dominante (Hernández et al., 2014).

3.2. Población y muestra

En los trabajos de investigación la población o universo está representada por el conjunto total de los sujetos o casos que concuerdan con determinadas características, es decir, la población representa todo el fenómeno a estudiar, donde las entidades de la población tienen una particularidad común que se estudia y origina los datos de la investigación (Hernández et al., 2014).

Respecto al marco poblacional sujeto a estudio tiene como principales características ser abogados especialistas en derecho administrativo; que posean conocimientos sobre la problemática sujeta a estudio; y que pudieran suministrar datos e información relevante para vislumbrar el problema planteado. Concretamente, la muestra representa a un subgrupo de la población, (Hernández et al., 2014).

En este escenario, la muestra a los efectos del estudio estará representada por siete (7)

abogados especialistas preferentemente en derecho administrativo o con alto conocimiento del tema en estudio, esto es, creación de unidades organizativas con competencias definidas en el ámbito de los procedimientos no contenciosos -ya señalados- dentro de la estructura de una Municipalidad, aplicándose un muestreo no probabilístico del tipo intencional (a conveniencia). La importancia de esta muestra radica en el hecho de que podrán transmitir sus experiencias y opiniones desde el contexto jurídico, lo que permitirá vislumbrar las posibles vulneraciones de orden legal y constitucional o los posibles elementos que requieran ser modificados por ley.

3.3. Operacionalización de variables

La operacionalización de conceptos o variables se refiere al proceso lógico de descomposición de los elementos más abstractos, estos son, los conceptos teóricos, hasta llegar al nivel más concreto, es decir, los hechos producidos en la realidad y que representan indicios del concepto. Así, según Latorre, del Rincón y Arnal (2004), este proceso consiste en sustituir unas variables por otras más concretas que sean representativas de aquellas.

En nuestra investigación, la primera variable es **unidad organizativa** entendida por estas como los elementos organizativos fundamentales que integran la estructura orgánica de la Administración, que comprende al personal vinculado funcionalmente por razón de sus objetivos y orgánicamente por la jefatura superior común.

Las unidades organizativas o también llamadas unidades administrativas se integran en los correspondientes órganos (llámese Gerencias, Direcciones Generales, entre otras) que constituyen el elemento básico de la Administración. Son ocupadas por un sustrato personal que llevan a cabo un desempeño profesional de sus funciones.

Sus dimensiones son: potestad organizativa y estructura organizativa. En tanto que los indicadores serían: general, especial, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y Ordenanza N°

527-MPL.

La segunda variable está definida por la **digitalización de procedimientos** lo cual está referido a la aplicación de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en los procesos administrativos llevados por la Administración pública, es decir, el uso de procedimientos administrativos electrónicos.

Se trata pues, en palabras del autor Martínez (2010) del nuevo modelo de administrar basado en la aplicación de la tecnología de la información y la comunicación en el desarrollo de la función administrativa. Cabe destacar que esta modalidad de cumplir con las funciones administrativas encomendada a los órganos de la Administración Pública permite desarrollar la eficiencia y la transparencia de los trámites, la agilización de los procedimientos, además se optimizan los costos, mejora el acceso a la información y aumenta el compromiso y la satisfacción del ciudadano.

Sus dimensiones reconocimiento normativo y procedimientos administrativos. Los indicadores serían: Ley N° 27444, Ley N° 29227, procedimiento general y procedimientos especiales.

3.4. Instrumentos

En la presente investigación, las técnicas para la recolección a emplear será la entrevista dirigida. En virtud de ello, es preciso conocer la opinión de la muestra antes referida en la materia que profundizará el estudio además del análisis documental, para analizar minuciosamente la casuística vinculante en la problemática planteada.

Así, en nuestro caso, el instrumento será la guía de entrevista contentiva de preguntas abiertas, que permitirán recopilar información detallada, siendo que la operatividad de la comunicación con la persona a entrevistar se fundamentará en la oralidad directamente con el investigador y sobre la información referente al tema específico o evento acaecido en su

experiencia.

Cabe destacar que el modelo propuesto se caracteriza por ser flexible y facilita adaptar el evento a las necesidades de la investigación y a las características de los sujetos (Trindade, 2016).

Debe igualmente señalarse que la validación es esencial para consolidar que los resultados sean certeros y ajustados a la realidad, para evitar consecuencias fatales en estudios robustos. Así, ante la existencia de diversas maneras de realizar la validación de los instrumentos, el investigador puede usar la que considere más ajustada, siempre que cumpla con todo el rigor científico necesario (López Roldán, 2015). En el presente estudio, con enfoque cualitativo, se aplicará una validez de contenido, por lo que el instrumento será validado por personas de gran experticia en investigación y versados del área inherente al problema estudiado, es decir, por el juicio de expertos.

Se consultará con expertos en el área de metodología, quienes revisarán y formularán observaciones de forma o carácter gramatical, más que en su contenido, permitiéndole al investigador emplear el instrumento diseñado con absoluta confianza y seguridad, presentándose en su momento los resultados de la validación.

3.5. .Procedimientos

En cuanto al análisis y procesamiento de la información recabada en la presente investigación, se llevará a cabo tomando como guía los pasos establecidos por Hernández et al. (2014), a saber:

- Realizar una revisión de todos los datos obtenidos con el objetivo de alcanzar una visión general de los materiales disponibles. Para ello, se llevará a cabo un análisis documental de cada uno de ellos, centrándose en la revisión de la literatura

existente, examinando los aspectos relacionados con la consulta previa, artículos y tesis que aborden la temática en cuestión.

- Se llevará a cabo un proceso de organización de los datos e información recopilados, utilizando para ello los criterios obtenidos a partir de la visión general realizada anteriormente.
- Al realizar las entrevistas, se tomarán registros de audio o video -en la medida que así lo permita el entrevistado- para asegurar la autenticidad y fiabilidad de la información obtenida. Se utilizarán herramientas tecnológicas apropiadas para este propósito.

3.6. .Análisis de datos

Esta fase es de suma importancia dentro de la investigación, ya que nos permite tener una visión más profunda del caso. Aquí, el procesamiento y análisis de datos se desarrollará a partir del análisis de las entrevistas y se realizará con ayuda de una matriz de categorización, a través de la cual se van registrando las respuestas de cada uno de los informantes y resumiendo las principales tendencias de las mismas, las relaciones entre las categorías, así como la comparación con estudios previos y la normativa legal (Hernández et al., 2014). Esto implica, además, las siguientes acciones:

- Realizar una preparación de los datos para el análisis, lo cual consiste en limpiar las grabaciones de ruidos, digitalizar los materiales y revisar los videos, para luego efectuar la transcripción de datos verbales a texto; todo ello en caso de que la entrevista sea levantada por medio de alguna herramienta digital.
- Proceder con el proceso de categorización.
- Determinar las relaciones entre las categorías.
- Comparación con estudios previos y la normativa legal.

3.7. .Consideraciones éticas

Los resultados obtenidos en la presente investigación mediante las técnicas de recolección de datos, solo serán utilizados con fines académicos, sin originar ningún tipo de perjuicio o daño. Asimismo, se destaca en cuanto a las entrevistas, que éstas serán previstas con anticipación y con consentimiento previo de los partícipes. En tal sentido, se considerarán los principios éticos relativos respeto de la dignidad humana, el derecho a la autodeterminación y el conocimiento irrestricto de la información, derecho a la intimidad y no se divulgará información privada de los participantes, sin su consentimiento; y, derecho al anonimato y a la confidencialidad

Por otra parte, para el desarrollo de la investigación se ha hecho uso adecuado de las normas llamadas APA en su séptima edición, debido a que se han realizado las citas textuales y en la mayoría casos el parafraseo, así como se ha referenciado adecuadamente a cada uno de los autores citados. Por último, se advierte que la presente investigación fue realizada íntegramente por este autor.

IV. RESULTADOS

Se analizaron exhaustivamente todas las entrevistas según la muestra predeterminada, que incluyó a una variedad de expertos en el campo. El objetivo principal del estudio fue evaluar cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023, utilizando las entrevistas como base. Se diseñaron nueve preguntas específicas para obtener respuestas detalladas y precisas, con el propósito de capturar una perspectiva completa de las percepciones y experiencias de los entrevistados sobre este tema en particular.

Tabla 1

En relación al objetivo general: Evaluar cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

Participantes Preguntas	Participante (1) Dr. Hugo Andrés Garma Saavedra	Participante (2) Dr. Marcelo André Vásquez Rojas	Participante (3) Dr. José Antonio Nieto Custodio	Participante (4) Dr. Fernando Rojas Patiño	Participante (5) Dra. Gianina García Reyes	Participante (6) Dra. Yolanda Del Pilar Cieza Díaz	Participante (7) Dr. Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea
1. ¿Cuáles serían las razones que debería mediar para la creación de una unidad administrativa en la estructura organizativa de un determinado órgano de la Administración Pública?	<p>Considero que, las razones que deberían mediar para la creación de una unidad administrativa en la estructura organizativa de un determinado órgano de la Administración Pública son las siguientes: Atender a nuevas necesidades o demandas sociales. La Administración Pública debe estar en constante adaptación a los cambios sociales, económicos y tecnológicos. La creación de nuevas unidades administrativas puede ser una forma de atender a nuevas necesidades o demandas sociales. Especializar las funciones administrativas. La Administración Pública puede ser muy compleja y abarca una amplia gama de funciones. La creación de unidades administrativas especializadas puede contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, al concentrar los recursos humanos y materiales en áreas específicas. Simplificar la estructura administrativa. La creación de unidades administrativas puede ayudar a simplificar la estructura administrativa, eliminando la duplicación de funciones o la dispersión de responsabilidades.</p>	<p>Pueden justificarse por diversas razones que responden a necesidades específicas y objetivos institucionales.</p>	<p>Las razones serían el incremento de actividades, una mejor supervisión y establecer funciones específicas.</p>	<p>La carga administrativa que soporta la entidad pública. La creación de un órgano tiene sentido solo si es que el órgano a cargo actualmente tiene problemas debido al volumen de trabajo que soporta. El plan que se tiene pensado implementar para optimizar los procesos. Las entidades deben considerar que la creación de un órgano conlleva no solo solucionar un problema actual, sino que, además, una meta a largo o mediano plazo. El tamaño de la entidad. En entidades pequeñas la posibilidad de ampliar la estructura básica es un problema por la falta de recursos tanto logísticos como de personal.</p>	<p>Cuando el esquema organizativo actual no cumple con dar respuestas adecuadas a las necesidades que van surgiendo, resulta factible la creación de una unidad administrativa para cumplir con roles determinados que otras unidades no pueden asumir.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La desconcentración de competencia • El nivel de especialización 	<p>- Simplificación administrativa y desconcentración de procesos.</p>
2. ¿Cuáles son los elementos necesarios tanto formales como sustanciales que deben tomarse en consideración	<p>Elementos formales Un acto administrativo de creación: La creación de una unidad organizativa en la Administración Pública debe realizarse mediante un acto administrativo de creación, que debe ser expedido por el órgano competente. En el Perú, la competencia para crear unidades administrativas</p>	<p>Elementos Formales: Normativa Legal y Presupuesto. Elementos Sustanciales:</p>	<p>Los elementos formales que dicha unidad, se encuentre considerada en los documentos de gestión</p>	<p>Determinar la existencia de la necesidad (carga administrativa, optimización de procesos etc.). Capacidad logística de la entidad. La dotación de</p>	<p>Se tendría que verificar que la propuesta de crear una unidad organizativa no infringe los principios de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura orgánica • Unidad de Organización y nivel organizacional • Organigrama 	<p>-Carga administrativa, tipo de entidad, presupuesto, capacitación del personal y</p>

<p>para crear una unidad organizativa en la Administración Pública?</p>	<p>corresponde al Presidente de la República, al Consejo de Ministros o a los Ministros, según corresponda.</p> <p>Una descripción de la unidad organizativa: El acto de creación de la unidad organizativa debe contener una descripción de la misma, que debe incluir los siguientes elementos:</p> <p>Denominación: La denominación de la unidad organizativa debe ser clara y precisa, y debe permitir identificarla de manera inequívoca.</p> <p>Funciones: El acto de creación debe establecer las funciones que la unidad organizativa estará encargada de realizar. Las funciones deben ser específicas, delimitadas y compatibles con la naturaleza y fines del órgano de la Administración Pública al que se adscribe la unidad organizativa.</p> <p>Dependencia jerárquica: El acto de creación debe establecer la dependencia jerárquica de la unidad organizativa. La unidad organizativa puede estar adscrita a un órgano superior, a un órgano inferior o a un órgano de igual jerarquía.</p> <p>Dotación de recursos humanos y materiales: El acto de creación debe establecer la dotación de recursos humanos y materiales que se asignarán a la unidad organizativa.</p> <p>Elementos sustanciales</p> <p>Necesidad de la unidad organizativa: La creación de una unidad organizativa debe responder a una necesidad real y justificada. La necesidad de la unidad organizativa debe ser evaluada teniendo en cuenta los criterios establecidos por la legislación administrativa.</p> <p>Eficiencia y eficacia de la gestión pública: La creación de una unidad organizativa debe contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública. La creación de una unidad administrativa debe ser una medida justificada y necesaria para mejorar la prestación de los servicios públicos.</p>	<p>Necesidad Específica para atender un tema o una problemática, especialidad en la materia (Funciones), planificación estratégica (alinear objetivos a los de la entidad), capacitación del personal que desarrollara funciones en la nueva unidad.</p>	<p>(ROF) que contenga funciones (MCC) que cuente con presupuesto para dotarlo de personal.</p>	<p>mobiliario y equipos es necesario para que el nuevo órgano pueda desarrollar sus funciones. Capacidad de recursos humanos. La inexistencia de personal a cargo de las labores especializadas supone la imposibilidad que el nuevo órgano funciones como se busca.</p>	<p>eficacia, eficiencia y especialidad y la regla de duplicidad.</p>		<p>complejidad de procesos</p>
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------

Análisis interpretativo

De los participantes entrevistados en virtud de la primera pregunta: ¿Cuáles serían las razones que debería mediar para la creación de una unidad administrativa en la estructura organizativa de un determinado órgano de la Administración Pública? Los participantes (1), (2) y (5) convergen en la idea de que la creación de unidades administrativas está ligada a la necesidad de la Administración Pública de adaptarse a nuevas demandas sociales, sean estas de índole social, económica o tecnológica. Esta medida permite dirigir recursos y esfuerzos hacia estas áreas emergentes de atención.

Asimismo, los participantes (1), (3) y (4) resaltan que la especialización de funciones, mediante la creación de unidades especializadas, contribuye a optimizar la gestión pública. Al concentrar el conocimiento en áreas específicas, se aumenta la eficiencia y eficacia en la realización de tareas administrativas. De igual modo, los participantes (1) y (7) destacan que la creación de unidades administrativas puede simplificar la estructura organizativa, eliminando redundancias funcionales y clarificando las responsabilidades. Esto resulta en una mayor transparencia y agilidad en los procesos administrativos.

A pesar del consenso general sobre la necesidad de adaptar la estructura organizativa a las demandas cambiantes y mejorar la eficiencia administrativa, los participantes difieren en el énfasis que otorgan a ciertos aspectos: El participante (4) enfatiza la importancia de considerar la carga de trabajo actual como factor decisivo para la creación de una nueva unidad. Esto implica un análisis previo de la capacidad de gestión del ente público para asumir nuevas responsabilidades. Además, subraya la necesidad de contar con un plan estratégico que trascienda la solución inmediata de problemas, contemplando objetivos a largo o mediano plazo. La creación de una unidad debe alinearse con una visión futurista para la entidad. También menciona que, en entidades pequeñas, la creación de nuevas unidades puede ser problemática debido a la escasez de recursos tanto logísticos como de personal. Se debe evaluar

si la entidad tiene la capacidad de mantener una nueva estructura administrativa.

Finalmente, el participante (6) específicamente destaca la desconcentración de competencias y el nivel de especialización como razones adicionales para la creación de unidades administrativas. Esto implica distribuir responsabilidades hacia unidades más pequeñas con conocimientos especializados en áreas específicas.

De los participantes entrevistados en virtud de la segunda pregunta: ¿Cuáles son los elementos necesarios tanto formales como sustanciales que deben tomarse en consideración para crear una unidad organizativa en la Administración Pública? Los participantes (1), (2) y (4) coinciden en que la creación de una unidad administrativa debe responder a una necesidad real y justificada, fundamentada en un análisis previo que identifique problemas o áreas de mejora en la gestión pública que la nueva unidad pueda abordar. Esta necesidad debe estar claramente establecida para garantizar la pertinencia y efectividad de la nueva unidad.

Asimismo, los participantes (1), (2) y (5) concuerdan en que la creación de una unidad administrativa debe contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública. Se espera que la nueva unidad optimice el uso de recursos, simplifique procesos y fortalezca la capacidad de respuesta del ente público ante las demandas y desafíos presentes. Además, los participantes (2) y (4) resaltan la importancia de la planificación estratégica en la creación de una unidad administrativa. Es crucial que la nueva unidad esté alineada con los objetivos estratégicos de la entidad y contribuya al cumplimiento de su misión de manera coherente y efectiva.

Por otro lado, los participantes (2) y (7) destacan la necesidad de contar con personal capacitado para desempeñar las funciones de la nueva unidad administrativa. La inversión en capacitación se presenta como un aspecto fundamental para garantizar el éxito y la eficacia de la nueva unidad, asegurando que el personal esté debidamente preparado para asumir sus responsabilidades.

A pesar del consenso general sobre la necesidad de una justificación sólida, la mejora

de la eficiencia y la planificación estratégica, los participantes difieren en el énfasis que dan a ciertos aspectos. Mientras que los participantes (1), (2), (3) y (6) mencionan elementos formales específicos que deben considerarse, como el acto administrativo de creación y la normativa legal y presupuestaria, el participante (4) resalta la necesidad de evaluar la capacidad logística y de recursos humanos de la entidad antes de crear una nueva unidad. Por otro lado, el participante (5) destaca la importancia de verificar que la creación de la unidad no infrinja los principios de eficacia, eficiencia y especialidad, así como la regla de duplicidad, enfocándose en garantizar el valor agregado y evitar la superposición de funciones con otras unidades existentes.

Criterio 1. Potestad organizativa

Después de analizar las opiniones de los participantes, se puede concluir que la creación de una unidad organizativa para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, es una medida viable y necesaria. Los entrevistados coinciden en que esta iniciativa debe basarse en una clara necesidad identificada previamente, respaldada por un análisis exhaustivo de los problemas y áreas de mejora en la gestión pública. Este enfoque se alinea con el principio de legalidad, que establece que la actuación de la administración pública debe estar sujeta a la ley y al interés general.

Además, se reconoce que la creación de esta unidad debe contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, en concordancia con el principio de eficacia administrativa consagrado en la Constitución Política del Perú. Esto implica optimizar el uso de recursos, simplificar procesos y fortalecer la capacidad de respuesta ante las demandas ciudadanas.

Es esencial también que la planificación estratégica guíe la creación de esta unidad, asegurando su alineación con los objetivos institucionales y legales pertinentes, como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece la obligación de la administración pública de planificar sus actividades de manera estratégica. Por último, se destaca la importancia de contar con personal capacitado para llevar a cabo las funciones de la nueva unidad, tal como lo establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que garantiza la profesionalización y capacitación del personal al servicio del Estado.

Tabla 2

En relación al objetivo específico 1: Analizar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza la seguridad jurídica de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

Participantes	Participante (1) Dr. Garma	Participante (2) Dr. Marcelo	Participante (3) Dr. Nieto	Participante (4) Dr. Rojas	Participante (5) Dra. García	Participante (6) Dra. Yolanda	Participante (7) Dr. Marco
Preguntas							
3. ¿La creación de una unidad organizativa especializada exclusivamente para conocer los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior coadyuvaría a la celeridad de los trámites?	<p>La creación de una unidad organizativa especializada podría tener los siguientes beneficios:</p> <p>Reducción de los plazos de tramitación: Una unidad especializada podría reducir los plazos de tramitación al contar con el conocimiento y la experiencia necesarios para tramitar estos procedimientos de manera eficiente.</p> <p>Mejora de la calidad de los servicios: Podría mejorar la calidad de los servicios al contar con personal especializado en la materia.</p> <p>Atención más personalizada: Podría brindar una atención más personalizada a los usuarios, al contar con personal que conoce sus necesidades específicas.</p> <p>Sin embargo, es importante señalar que la creación de una unidad organizativa especializada no es una garantía de celeridad. Para que esta medida sea efectiva, es necesario que la unidad cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con sus funciones. Además, es importante que la unidad cuente con un marco normativo adecuado que regule su funcionamiento.</p>	<p>Por especialidad si, debería coadyuvar a una celeridad procedimientos administrativos; sin embargo, el funcionamiento de la misma dependerá de varios factores, como la carga de trabajo, la disponibilidad de recursos, y la adecuada implementación de procedimientos específicos.</p>	<p>Si, se entendería que sería una unidad con funciones específicas, y con facultades resolutivas, caso contrario solamente sería una unidad más, sin darle celeridad a sus trámites.</p>	<p>Primero debería determinarse el problema, esto es, la razón por la que órgano que actualmente tiene la potestad no es celeridad. Si se determina que no lo es por la carga laboral que soporta, la creación de una unidad orgánica a cargo del proceso podría ser una solución, sin embargo, si no lo es por lo engorroso de su proceso, podría plantearse una optimización de este.</p>	<p>Considero que la creación de una unidad para estas funciones ayudaría a delimitar las tareas y a las personas responsables, garantizando con ello que las tareas específicas se cumplan con rapidez, eficacia, evitando sobrecargar en un solo directivo o servidor demasiadas funciones que no podrá cumplir en los plazos establecidos, por ello es importante la asignación clara de responsabilidades.</p>	<p>Si coadyuvaría porque: a mayor celeridad, mayor productividad y menor costo.</p>	<p>Si, en caso se justifique en carga administrativa.</p>
4. ¿Quiénes deberían ser los sujetos intervinientes en los procedimientos no contenciosos de separación	<p>Los sujetos intervinientes en los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior llevados por una Municipalidad acreditada son los siguientes:</p> <p>Los cónyuges: Los cónyuges son los principales sujetos intervinientes en estos procedimientos. Son ellos quienes deben</p>	<p>Los administrados (quienes serían los solicitantes) La Municipalidad</p>	<p>El jefe de unidad (con todo su personal) y el alcalde de ser el caso, este último puede delegar funciones al jefe de unidad, con lo cual se daría un trámite</p>	<p>Por mandato legal el alcalde o el funcionario al que se delegue la función. El órgano o unidad orgánica que tenga</p>	<p>Considero que dichas funciones pueden ser asumidas por la subgerencia de Estado Civil o la que haga sus veces, a través de la creación de una</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cónyuges • El Alcalde o • Gerente Municipal con facultades delegadas para conocer los procedimientos no 	<p>Un abogado acreditado, cónyuges, Ministerio Público.</p>

convencional y divorcio ulterior llevados por una Municipalidad acreditada?	<p>presentar la solicitud de separación convencional y, posteriormente, ratificarse en ella ante el alcalde o notario.</p> <p>El alcalde o notario: El alcalde o notario es el funcionario competente para tramitar estos procedimientos. Es el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y de emitir la resolución o acta correspondiente.</p> <p>Los abogados: Los abogados pueden intervenir en estos procedimientos como representantes de los cónyuges. Su participación es voluntaria, pero puede ser muy útil para garantizar el cumplimiento de los derechos de los cónyuges.</p>		<p>más celeridad a los procesos</p>	<p>las funciones asignadas.</p>	<p>coordinación dependiente de dicha unidad.</p>	<p>contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.</p>	
--	--	--	-------------------------------------	---------------------------------	--	---	--

Análisis interpretativo

De los participantes entrevistados en virtud de la tercera pregunta: ¿La creación de una unidad organizativa especializada exclusivamente para conocer los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior coadyuvaría a la celeridad de los trámites? Los participantes (1) y (2) están a favor de la creación de esta unidad especializada, ya que consideran que podría contribuir a la celeridad de los trámites. Argumentan que la especialización permitiría una tramitación más eficiente, una mejora en la calidad de los servicios y una atención más personalizada a los usuarios. Sin embargo, el participante (2) destaca que la efectividad de esta unidad dependerá de factores como la carga de trabajo y la disponibilidad de recursos.

Por otro lado, el participante (3) también está a favor de la creación de la unidad especializada, pero lo condiciona a que esta tenga funciones específicas y facultades resolutorias. Considera que, de lo contrario, sería una unidad más sin efecto en la celeridad de los trámites. El participante (4) adopta una postura más cautelosa, sugiriendo que primero se debe identificar la causa de la falta de celeridad en los trámites. Si es debido a la carga laboral, la creación de una unidad especializada podría ser la solución. Sin embargo, si se debe a la complejidad del proceso, se debe considerar una optimización del mismo.

Por su parte, el participante (5) también está a favor de la creación de la unidad especializada, argumentando que ayudaría a delimitar tareas y responsabilidades, lo que garantizaría una ejecución más rápida y eficaz de los trámites. El participante (6) apoya la creación de la unidad especializada, argumentando que la celeridad conlleva a una mayor productividad y menores costos.

Finalmente, el participante (7) está a favor de la creación de la unidad especializada, pero condiciona su apoyo a que se justifique por la carga administrativa. Aunque hay consenso

en la creación de una unidad especializada, existen discrepancias en cuanto a los criterios y condiciones para su implementación y su impacto en la celeridad de los trámites.

De los participantes entrevistados en virtud de la cuarta pregunta: ¿Quiénes deberían ser los sujetos intervinientes en los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior llevados por una Municipalidad acreditada? se pueden identificar algunas similitudes y diferencias en sus respuestas. Los participantes (1) y (6) coinciden en que los sujetos intervinientes deberían incluir a los cónyuges y al alcalde o funcionario competente. Ambos consideran que la participación de los cónyuges es esencial, ya que son quienes presentan la solicitud y ratifican su acuerdo ante la autoridad competente, que en este caso sería el alcalde o un funcionario designado. Por otro lado, el participante (4) también menciona al alcalde o al funcionario al que se le delegue la función como uno de los sujetos intervinientes, lo que concuerda con la opinión de los participantes (1) y (6).

En cuanto a los demás participantes, hay cierta variabilidad en sus respuestas. El participante (2) menciona a los administrados (solicitantes) y a la municipalidad como sujetos intervinientes, mientras que el participante (3) menciona al jefe de unidad y al alcalde, sugiriendo que este último podría delegar funciones para agilizar los procesos. El participante (5) propone que la subgerencia de Estado Civil o una unidad similar se encargue de estos procedimientos, lo que difiere un poco de las opiniones anteriores que enfatizan el papel del alcalde o del funcionario competente. Finalmente, el participante (7) destaca la inclusión de un abogado acreditado y menciona también a los cónyuges y al Ministerio Público como sujetos intervinientes, lo cual añade una perspectiva legal adicional.

Criterio 2. Estructura organizativa

Varias conclusiones importantes se pueden extraer del análisis de las respuestas de los participantes. En primer lugar, la mayoría de los participantes respaldan la creación de esta

unidad especializada, señalando que podría contribuir significativamente a la celeridad de los trámites. Argumentan que la especialización facilitaría una tramitación más eficiente, mejorando la calidad de los servicios y proporcionando una atención más personalizada a los usuarios. Sin embargo, también reconocen que la efectividad de esta unidad dependerá de factores como la carga de trabajo y la disponibilidad de recursos, lo que subraya la necesidad de una planificación cuidadosa y una asignación adecuada de recursos.

En segundo lugar, en relación con los sujetos intervinientes en los procedimientos, se observa cierta variabilidad en las respuestas. Aunque hay acuerdo en la participación de los cónyuges y el alcalde o funcionario competente, existen diferencias en cuanto a la inclusión de otros actores, como los administrados, el jefe de unidad, la subgerencia de Estado Civil, el abogado acreditado y el Ministerio Público. Esta diversidad resalta la importancia de considerar varios aspectos, como la normativa legal aplicable y la distribución efectiva de responsabilidades, para garantizar la seguridad jurídica de los procedimientos. Si bien la creación de una unidad organizativa especializada puede ser una estrategia efectiva para garantizar la seguridad jurídica y la celeridad de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, es crucial abordar de manera integral los diferentes aspectos y considerar las diversas opiniones de los participantes para lograr una implementación exitosa y cumplir con los objetivos establecidos.

Tabla 3

En relación al objetivo específico 2: Evaluar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza el principio de celeridad de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

Participantes Preguntas	Participante (1) Dr. Garma	Participante (2) Dr. Marcelo	Participante (3) Dr. Nieto	Participante (4) Dr. Rojas	Participante (5) Dra. García	Participante (6) Dra. Yolanda	Participante (7) Dr. Marco
5. ¿La legislación peruana permite digitalizar todo tipo de procedimiento administrativo especializado tramitado por la Administración Pública?	La Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) establece que los procedimientos administrativos pueden ser tramitados de forma presencial o a distancia, a través de medios electrónicos. La Ley de Gobierno Digital (Decreto Legislativo N° 1412) establece que la Administración Pública debe promover la digitalización de los procedimientos administrativos, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública.	En el contexto de la digitalización, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha establecido disposiciones relacionadas con el uso de tecnologías de la información en los procedimientos administrativos. La Ley reconoce la validez jurídica de los documentos electrónicos y firma digital en ciertos casos. Además, el Estado peruano ha promovido iniciativas para modernizar la gestión pública a través de la implementación de plataformas electrónicas.	Si, actualmente las entidades cuentan con el Sistema de Gestión Documental, aunado al hecho que estuvimos dos años en trabajo remoto, y el personal desarrollo habilidades y/o competencias digitales.	Si. La LPAG prevé la posibilidad de implementar el expediente electrónico, La normativa que se está emitiendo actualmente apunta a ello.	De acuerdo al Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2023, el Comité de Gobierno y Transformación Digital es considerado como el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, siendo responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital; además de evaluar, priorizar e implementar los procesos para la transformación digital, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.	Sí permite en todos los aspectos; sin embargo, para ello, se requiere que tanto el ciudadano como el funcionario público cuenten con firma digital; de no ocurrir ello, supletoriamente se permite la presentación en forma física o escaneada.	No, solo los procedimientos lineales para servicios exclusivos - TUPA
6. ¿Existe algún obstáculo o impedimento normativo para	En principio, no existe ningún obstáculo o impedimento normativo para las Municipalidades en digitalizar sus procedimientos administrativos	La digitalización de procedimientos administrativos, especialmente	Relativamente no, bastaría con que el personal se involucre y tome	No.	Considero que como estado se tendría que reforzar la interoperabilidad entre	No existe, solamente es contar con los mecanismos	Ninguno.

<p>las Municipalidades en digitalizar sus procedimientos administrativos especiales tales como procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior?</p>	<p>especiales tales como procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior. En concreto, la Ley de Gobierno Digital establece que los procedimientos administrativos deben ser digitalizados, en la medida de lo posible, en los siguientes casos: Los procedimientos administrativos que no requieran la presentación de documentos físicos. Los procedimientos administrativos que requieran la presentación de documentos físicos, pero que puedan ser sustituidos por medios electrónicos. Los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior son procedimientos administrativos que no requieren la presentación de documentos físicos. Por lo tanto, en principio, no existe ningún obstáculo normativo para que las Municipalidades los digitalicen.</p>	<p>procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, puede verse afectada por diversos factores, incluyendo aspectos tecnológicos y recursos disponibles, siendo este último un factor importante para el impulso de digitalización.</p>	<p>interés en el cambio, como compensación o estímulo, a ese personal que cumple metas se le podría brindar pasantías a otras entidades.</p>		<p>gobiernos locales, RENIEC y otras entidades competentes.</p>	<p>electrónicos necesarios.</p>	
--	---	---	--	--	---	---------------------------------	--

Análisis interpretativo

De los participantes entrevistados en virtud de la quinta pregunta: ¿La legislación peruana permite digitalizar todo tipo de procedimiento administrativo especializado tramitado por la Administración Pública? Revela una variedad de puntos de vista. La mayoría de los participantes están a favor de la digitalización de los procedimientos administrativos, citando disposiciones legales específicas que respaldan esta práctica. Por ejemplo, hacen referencia a la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) y la Ley de Gobierno Digital (Decreto Legislativo N° 1412), las cuales promueven la digitalización de los procedimientos administrativos para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

Algunos participantes, como el Participante (3), enfatizan la existencia de sistemas de gestión documental y el desarrollo de habilidades digitales en el personal como indicadores de que la digitalización es viable en la práctica. Sin embargo, hay una respuesta discrepante, como la del Participante (7), quien indica que solo ciertos procedimientos lineales para servicios exclusivos están permitidos para la digitalización, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). En general, aunque la mayoría de los participantes están a favor de la digitalización de los procedimientos administrativos, existen diferencias en cuanto a la interpretación de la legislación y los límites de la digitalización, lo que sugiere la necesidad de una mayor claridad normativa o interpretativa en este ámbito.

De los participantes entrevistados en virtud de la sexta pregunta: ¿Existe algún obstáculo o impedimento normativo para las Municipalidades en digitalizar sus procedimientos administrativos especiales tales como procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior? La mayoría de los participantes, como el Participante (1) y el Participante (6), sostienen que en principio no hay ningún impedimento normativo que impida la digitalización de estos procedimientos. Citan la Ley de Gobierno Digital, que promueve la digitalización de los procedimientos administrativos siempre que sea posible, lo

cual incluye aquellos procedimientos que no requieran la presentación de documentos físicos, como es el caso de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Otros participantes, como el Participante (2) y el Participante (5), reconocen que, si bien no existen impedimentos normativos directos, factores como los recursos disponibles y la interoperabilidad entre diferentes entidades gubernamentales pueden afectar la implementación efectiva de la digitalización. Sin embargo, algunas respuestas fueron más breves y no ofrecieron explicaciones detalladas, como la del Participante (4) y el Participante (7), quienes simplemente respondieron "no" o "ninguno". En general, la tendencia indica que la digitalización de los procedimientos administrativos especiales de las Municipalidades, como los mencionados, no está impedida por obstáculos normativos significativos, aunque pueden existir desafíos tecnológicos y de recursos que deben abordarse para una implementación exitosa.

Criterio 3. Reconocimiento normativo

Se evidencia una diversidad de perspectivas entre los participantes. En primer lugar, al considerar si la legislación peruana permite la digitalización de procedimientos administrativos especializados, la mayoría de los participantes apoyan esta práctica. Citan específicamente la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) y la Ley de Gobierno Digital (Decreto Legislativo N° 1412) como marcos legales que respaldan la digitalización para mejorar la eficiencia administrativa. No obstante, algunas interpretaciones, plantean restricciones específicas según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo que sugiere la necesidad de una mayor claridad normativa.

Por otro lado, al abordar los posibles obstáculos normativos para que las Municipalidades digitalicen sus procedimientos administrativos especiales, la mayoría de los

participantes, respaldados por la Ley de Gobierno Digital, sostienen que no existen impedimentos significativos. Sin embargo, se reconocen desafíos prácticos, como la disponibilidad de recursos y la interoperabilidad entre diferentes entidades gubernamentales, lo que indica que, si bien no hay restricciones normativas directas, hay consideraciones operativas que deben ser abordadas. La evaluación refleja la necesidad de una implementación cuidadosa y completa de la digitalización, considerando tanto los aspectos normativos como los prácticos. La diversidad de opiniones resalta la importancia de una planificación integral para aprovechar al máximo los beneficios de la digitalización en el ámbito administrativo, asegurando al mismo tiempo el cumplimiento legal y la eficiencia en la gestión pública

Tabla 4

En relación al objetivo específico 3: Determinar cuáles serían los mecanismos legales necesarios para la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

Participantes	Participante (1) Dr. Garma	Participante (2) Dr. Marcelo	Participante (3) Dr. Nieto	Participante (4) Dr. Rojas	Participante (5) Dra. García	Participante (6) Dra. Yolanda	Participante (7) Dr. Marco
Preguntas							
7. ¿Qué aspecto le podría generar desconfianza en el uso de los procedimientos administrativos electrónicos?	<p>Hay varios aspectos que podrían generar desconfianza en el uso de los procedimientos administrativos electrónicos. Algunos de los más comunes son:</p> <p>La seguridad de los datos: La desconfianza en la seguridad de los datos personales y sensibles es una de las principales barreras para la adopción de los procedimientos administrativos electrónicos. Los usuarios pueden temer que sus datos sean robados o utilizados de manera fraudulenta.</p> <p>La complejidad de los trámites: Los procedimientos administrativos electrónicos pueden ser complejos y difíciles de entender. Los usuarios pueden sentirse perdidos o confundidos, lo que puede generar desconfianza.</p> <p>La falta de accesibilidad: Los procedimientos administrativos electrónicos deben ser accesibles para todos los usuarios, independientemente de su nivel de alfabetización digital. La falta de accesibilidad puede generar desconfianza en los usuarios que no se sienten cómodos con las tecnologías digitales.</p>	<p>La desconfianza en el uso de procedimientos administrativos electrónicos puede estar relacionada con varios aspectos, y estas preocupaciones suelen variar entre individuos, como: seguridad de la información, autenticidad y validez jurídica, falta de conocimiento tecnológico y problemas técnicos.</p>	<p>La seguridad, respecto al uso de mis datos de manera electrónica</p>	<p>La pérdida de los archivos digitales. La posibilidad de suplantación de los archivos digitales.</p>	<p>Exista actualmente una brecha digital, en el propio estado y este con sus ciudadanos/as. La desconfianza en el uso de las nuevas tecnologías sigue existiendo, resistencia al cambio. Por ello, nuestro objetivo debe ser continuar con la regulación que se está llevando a cabo en muchas entidades, con el fin de lograr un uso generalizado y garantista que transmita confianza entre la población que aún tiene dudas respecto de la autenticidad de documentos o información que se les brinda por medios electrónicos.</p>	<p>Suplantación de Identidad</p>	<p>Falta de garantías sobre el manejo de datos personales.</p>

<p>8. En atención a la práctica ¿Considera usted que debe modificarse algún aspecto de los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior</p>	<p>Considero que debe modificarse la reducción de los plazos de tramitación, los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tienen un plazo de tramitación de 30 días hábiles. Sin embargo, este plazo podría ser reducido para agilizar los trámites y evitar que los cónyuges tengan que esperar demasiado tiempo para obtener la resolución o acta correspondiente. Estas modificaciones contribuirían a mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los cónyuges que están considerando la separación o el divorcio. Además, contribuirían a garantizar que los cónyuges tengan acceso a un proceso justo y equitativo que les permita resolver sus diferencias de manera satisfactoria.</p>	<p>En estricto no, sin embargo, hay aspecto que se pueden considerar reforzar e impulsar para el mejor desarrollo del procedimiento como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explorar la integración de medios alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, para facilitar acuerdos amigables entre las partes. - Reforzar las disposiciones que protegen los intereses de los hijos en casos de separación o divorcio, asegurando que se aborden adecuadamente las necesidades de los menores. - Considerar la implementación de servicios de asesoramiento legal y apoyo psicosocial para las partes involucradas en el proceso, especialmente cuando hay menores de por medio. 	<p>Si, en el extremo de los plazos, y los funcionarios que deben emitir los actos administrativos.</p>	<p>Deberían proceder solo con la verificación de la documentación completa.</p>	<p>Tomando en cuenta que este procedimiento se inicia a solicitud de las partes, y a fin de optimizar este proceso alternativo considero que los plazos deben acortarse.</p>	<p>Modificar la Ley N° 29227 y su Reglamento respecto de la delegación de la competencia para resolver los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior</p>	<p>Si, por ejemplo, el plazo para reducir la tramitación, concentrando la separación y divorcio en un solo acto, la audiencia única de medios virtuales, en caso de cónyuges que residen en el extranjero o sitios alejados.</p>
<p>9. ¿Cuál considera usted que sería el mayor obstáculo para los ciudadanos en el uso de los procedimientos administrativos electrónicos?</p>	<p>Los obstáculos que pueden dificultar el uso de los procedimientos administrativos electrónicos son:</p> <p>La falta de acceso a las tecnologías digitales: Algunas personas no tienen acceso a una computadora, una conexión a internet o un dispositivo móvil.</p> <p>La falta de confianza en la seguridad de los datos: Algunas personas pueden temer que sus datos personales sean robados o utilizados de manera fraudulenta.</p> <p>La falta de comprensión de los beneficios de los procedimientos administrativos electrónicos:</p> <p>Algunas personas pueden no ser conscientes de los beneficios de utilizar los procedimientos administrativos electrónicos, como la reducción de los tiempos de tramitación y los costes.</p>	<p>El mayor obstáculo para los ciudadanos en el uso de procedimientos administrativos electrónicos suele ser la resistencia al cambio y las preocupaciones relacionadas con la confianza en la tecnología.</p>	<p>El acceso al internet, uso de firmas digitales, eso se podría revertir con páginas muy amigables, y fáciles de manejar.</p>	<p>Falta de conectividad. Procesos más amigables.</p>	<p>Existe definitivamente una brecha de acceso a la tecnología, además como estado no hemos logrado que todos los ciudadanos/as cuenten con un DNI electrónico y asimismo existe una desconfianza respecto de la autenticidad o seguridad respecto de los procedimientos administrativos electrónicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El escaso conocimiento sobre las herramientas tecnológicas. • No contar con DNI electrónico 	<p>La brecha digital.</p>

Análisis interpretativo

De los participantes entrevistados en virtud de la séptima pregunta: ¿Qué aspecto le podría generar desconfianza en el uso de los procedimientos administrativos electrónicos? Los Participantes (1) y (2) expresan preocupaciones similares en relación con la seguridad de la información en los procedimientos administrativos electrónicos, aunque el Participante (1) también menciona la complejidad de los trámites y la falta de accesibilidad como aspectos adicionales. Por lo tanto, se puede considerar que estos dos participantes tienen opiniones similares en cuanto a la seguridad de los datos.

Por otro lado, el Participante (3) se centra específicamente en la seguridad de los datos personales, mientras que el Participante (7) destaca la falta de garantías sobre el manejo de esos datos. Estos dos participantes comparten una preocupación central sobre la seguridad y la gestión de la información, lo que indica una similitud en sus opiniones. El Participante (4) menciona la posibilidad de pérdida y suplantación de archivos digitales como aspectos generadores de desconfianza, lo cual se relaciona con las preocupaciones sobre la seguridad de la información, expresadas por otros participantes. Sin embargo, este aspecto no es mencionado por otros participantes, lo que indica una diferencia en sus opiniones.

El Participante (5) destaca la brecha digital y la resistencia al cambio como factores que podrían generar desconfianza en el uso de procedimientos administrativos electrónicos. Esta preocupación no es compartida por los otros participantes, lo que indica una diferencia en la opinión expresada por este participante en comparación con los demás. Finalmente, el Participante (6) expresa una preocupación específica sobre la suplantación de identidad en el uso de procedimientos administrativos electrónicos. Esta preocupación se centra en la seguridad de la información y la autenticidad de los usuarios en el entorno digital. Aunque esta preocupación está relacionada con la seguridad de los datos mencionada por otros participantes, se enfoca en un aspecto particular: la posibilidad de que alguien se haga pasar por otra persona

en el contexto digital. En ese sentido, la preocupación del Participante (6) difiere ligeramente de las expresadas por otros participantes, quienes se centran en aspectos más generales de seguridad de la información y acceso digital.

De los participantes entrevistados en virtud de la octava pregunta: En atención a la práctica ¿Considera usted que debe modificarse algún aspecto de los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior? Coinciden en la necesidad de considerar modificaciones para mejorar el proceso, pero difieren en los aspectos específicos que deberían ser modificados y en la extensión de dichas modificaciones. Los Participantes (1) y (5) opinan que se deberían reducir los plazos de tramitación para agilizar el proceso y evitar esperas prolongadas. Ambos enfatizan en la importancia de mejorar la eficiencia y la accesibilidad del proceso para los cónyuges.

Por otro lado, el Participante (2) considera que, si bien no es necesario modificar los procedimientos en su totalidad, se podrían reforzar aspectos como la integración de medios alternativos de resolución de conflictos, la protección de los intereses de los hijos y la implementación de servicios de asesoramiento legal y apoyo psicosocial. El Participante (3) coincide en la necesidad de modificar los plazos, pero también menciona la importancia de revisar el papel de los funcionarios encargados de emitir los actos administrativos en estos procedimientos. El Participante (4) propone que el proceso proceda solo con la verificación de la documentación completa, lo que sugiere simplificar el proceso eliminando etapas innecesarias. El Participante (6) sugiere una modificación específica en la Ley N° 29227 y su Reglamento respecto a la delegación de competencias para resolver estos procedimientos.

Finalmente, el Participante (7) propone modificar el plazo para reducir la tramitación, concentrar la separación y el divorcio en un solo acto y permitir audiencias virtuales para cónyuges que residen en el extranjero o en sitios alejados. Aunque hay consenso en que se deben realizar modificaciones, existe una diversidad de opiniones sobre cuáles aspectos

específicos deben ser modificados y cómo deberían implementarse dichas modificaciones.

De los participantes entrevistados en virtud de la novena pregunta: ¿Cuál considera usted que sería el mayor obstáculo para los ciudadanos en el uso de los procedimientos administrativos electrónicos? Se pueden identificar puntos en común y diferencias en las opiniones. Los Participantes (1), (2) y (5) coinciden en que la falta de acceso a las tecnologías digitales es un obstáculo significativo. Esto incluye la falta de dispositivos como computadoras o dispositivos móviles y la falta de conectividad a internet. Además, resaltan la importancia de abordar la falta de confianza en la seguridad de los datos y la falta de comprensión de los beneficios de los procedimientos administrativos electrónicos como obstáculos adicionales.

Por otro lado, el Participante (3) menciona específicamente la falta de acceso al internet y la necesidad de utilizar firmas digitales como obstáculos principales, sugiriendo que esto podría revertirse mediante la creación de páginas web más amigables y fáciles de manejar. El Participante (4) destaca la falta de conectividad como el principal obstáculo, pero también menciona la necesidad de procesos más amigables para los usuarios. El Participante (6) señala el escaso conocimiento sobre herramientas tecnológicas y la falta de DNI electrónico como los principales obstáculos para los ciudadanos.

Finalmente, el Participante (7) coincide con otros participantes en que la brecha digital es el mayor obstáculo, lo que indica una falta generalizada de acceso y habilidades tecnológicas entre la población.

Criterio 4. Procedimientos administrativos

Después de revisar las respuestas proporcionadas por los participantes, se puede concluir que existe un consenso generalizado en cuanto a la importancia de abordar la seguridad de la información en el contexto de la digitalización de los procedimientos administrativos. Este consenso se refleja en la preocupación expresada por la mayoría de los participantes sobre

la seguridad de los datos personales y la necesidad de establecer medidas sólidas de protección de datos. En términos legales, esto encuentra respaldo en normativas como la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) en Perú, que establece los principios y obligaciones para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información personal.

Sin embargo, las respuestas también revelan una diversidad de preocupaciones específicas entre los participantes. Mientras algunos hacen hincapié en la brecha digital y la resistencia al cambio como obstáculos importantes, otros se centran en cuestiones más técnicas como la suplantación de identidad en el entorno digital. Estas diferencias resaltan la complejidad inherente a la digitalización de los procedimientos administrativos, ya que involucra aspectos técnicos, legales y sociales que deben abordarse de manera integral.

En lo que respecta a las modificaciones propuestas para mejorar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, si bien existe un acuerdo general sobre la necesidad de realizar cambios, las opiniones difieren en cuanto a los aspectos específicos que deben ser modificados y cómo implementar dichas modificaciones. Esto subraya la importancia de considerar una amplia gama de perspectivas al diseñar reformas legislativas en este ámbito, asegurando que se aborden tanto las preocupaciones técnicas como las sociales y de accesibilidad

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el debate, se confrontarán investigaciones previas, citadas en los antecedentes tanto a nivel nacional como internacional y realizadas por otros investigadores, junto con las entrevistas llevadas a cabo como resultado de cada objetivo general y específico relacionado con el tema en cuestión. Este enfoque busca generar conclusiones, recomendaciones y analizar las implicaciones surgidas de estas comparaciones.

Por consiguiente, en relación con los objetivos planteados se evidencia la necesidad de:

Para el objetivo general: Evaluar cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

La creación de una unidad organizativa para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, emerge como una medida esencial y viable. Este paso debe sustentarse en una necesidad claramente definida, respaldada por un análisis exhaustivo de los desafíos y áreas de mejora en la gestión pública, en armonía con el principio de legalidad que guía la actuación administrativa. Asimismo, se reconoce que esta unidad promoverá la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, alineándose con el principio de eficacia administrativa consagrado en la Constitución Política del Perú, lo que conlleva la optimización de recursos, la simplificación de procesos y una mayor capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas. Es fundamental que la planificación estratégica oriente la creación de esta unidad, asegurando su coherencia con los objetivos institucionales y legales, como lo establece el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por último, se subraya la necesidad de contar con personal debidamente capacitado para desempeñar las funciones de la nueva unidad, conforme a lo estipulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que garantiza la

profesionalización y formación del personal al servicio del Estado.

El estudio de Mendez (2019) enfatiza la importancia de observar el principio de legalidad y la actividad reglada en el desarrollo de los procedimientos administrativos, lo que respalda la necesidad de garantizar la seguridad jurídica en cualquier cambio digital. Trocel (2019) aboga por la posibilidad de realizar procedimientos administrativos de manera electrónica, siempre que se ajusten a las normas y principios que rigen el procedimiento administrativo. Orta (2020) destaca la viabilidad técnica y jurídica de implementar tecnologías gratuitas para la sustanciación de procedimientos electrónicos, subrayando la importancia de garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva. Por su parte, Willis (2021) y Carpio (2022) resaltan la necesidad de mejorar tecnológicamente los trámites administrativos para garantizar la celeridad y eficiencia del proceso. Finalmente, Monzón (2022) aborda la importancia de crear unidades especializadas para optimizar los procedimientos administrativos, lo que respalda la propuesta de crear una unidad organizativa especializada.

Los antecedentes revisados respaldan la viabilidad de la creación de una unidad organizativa para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, destacando la importancia de garantizar la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa en este proceso.

Para el objetivo específico 1: Analizar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza la seguridad jurídica de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

Resultará fundamental realizar una planificación detallada que contemple aspectos como la carga laboral proyectada, la asignación de recursos humanos capacitados, la disponibilidad de recursos técnicos y financieros necesarios, así como los mecanismos de control y seguimiento apropiados.

Asimismo, será esencial efectuar una revisión exhaustiva del marco normativo legal aplicable, a fin de asegurar que la creación y operación de dicha unidad se enmarque en estricto apego a los principios de legalidad, seguridad jurídica y respeto al ordenamiento vigente. En este sentido, podría ser necesaria la emisión de ordenanzas municipales o resoluciones que regulen de manera particular la implementación de esta propuesta. Adicionalmente, deberá considerarse la distribución adecuada de responsabilidades y competencias entre las distintas áreas involucradas, fomentando una efectiva coordinación interinstitucional y procurando en todo momento la protección de los datos personales de los administrados.

Se identifican diversas convergencias y disparidades. Méndez (2019) resalta la importancia de garantizar la seguridad jurídica en los procedimientos administrativos, haciendo hincapié en el principio de legalidad y la actividad reglada. Este hallazgo coincide con los resultados del objetivo específico 1, que también enfatiza en la necesidad de asegurar la seguridad jurídica en los procedimientos de separación y divorcio mediante la digitalización y la creación de una unidad organizativa especializada.

Por su parte, Trocel (2019) destaca la viabilidad del procedimiento administrativo electrónico y la necesidad de ajustar las normas para adaptarlo a las nuevas modalidades digitales, lo cual guarda relación con la propuesta de digitalización de procedimientos en el objetivo específico 1. Ambos estudios convergen en la idea de modernizar los procesos administrativos a través de la tecnología.

Orta (2020) propone la implementación de tecnologías de información gratuitas para mejorar la sustanciación de expedientes judiciales y administrativos, señalando la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y adecuar los procedimientos a los principios del debido proceso. Esta propuesta se alinea con el objetivo específico 1 en cuanto a la importancia de la seguridad jurídica en los procesos administrativos, aunque se diferencia en el enfoque hacia los expedientes judiciales. Por su parte Willis (2021) destaca la eficacia de las estrategias digitales

para agilizar trámites y mejorar la atención a los usuarios, lo cual coincide con el objetivo específico 1 en cuanto a la necesidad de mejorar la eficiencia en los procedimientos de separación y divorcio mediante la digitalización. Ambos estudios convergen en la importancia de optimizar los procesos administrativos a través de herramientas digitales.

Carpio (2022) resalta la contravención al principio de celeridad administrativa en los procedimientos de divorcio, sugiriendo mejoras tecnológicas para garantizar su celeridad. Este hallazgo se relaciona con el objetivo específico 1 en cuanto a la importancia de agilizar los trámites administrativos, aunque se diferencia en el contexto específico del procedimiento de divorcio. Monzón (2022) propone el rediseño e implementación del directorio activo para mejorar la gestión de recursos informáticos, lo cual guarda relación con la propuesta de digitalización en el objetivo específico 1. Ambos estudios convergen en la importancia de crear unidades especializadas para optimizar los procesos administrativos, aunque se diferencian en el enfoque hacia los recursos informáticos.

Aunque los estudios revisados comparten la idea general de mejorar la eficiencia y la seguridad jurídica en los procedimientos administrativos mediante la digitalización y la creación de unidades especializadas, existen diferencias en cuanto al enfoque y los detalles específicos de los resultados debido a los distintos contextos y áreas de estudio abordados.

Para el objetivo específico 2: Evaluar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza el principio de celeridad de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

La diversidad de perspectivas sobre la legislación que respalda la digitalización de los procedimientos administrativos especializados en Perú refleja la necesidad de claridad normativa. Aunque algunos marcos legales, como la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Gobierno Digital, son vistos como favorables para mejorar la eficiencia

administrativa, se plantean interpretaciones que sugieren la existencia de restricciones específicas según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Asimismo, se reconoce que, aunque no hay impedimentos normativos directos para la digitalización de los procedimientos administrativos especiales en las Municipalidades, existen desafíos operativos, como la disponibilidad de recursos y la interoperabilidad entre entidades gubernamentales, que deben ser abordados con atención. Esta evaluación destaca la necesidad de una implementación integral y cuidadosa de la digitalización, considerando tanto los aspectos normativos como los prácticos, para garantizar el cumplimiento legal y la eficiencia administrativa en la gestión pública.

Se evidencia una diversidad de perspectivas entre los investigadores, de una parte, se encuentra la postura autorizada de Méndez (2019), quien enfatiza la imperiosa necesidad de que cualquier iniciativa de digitalización de procedimientos administrativos se enmarque dentro de los cauces del principio de legalidad y el irrestricto respeto al ordenamiento jurídico vigente. Concuera en que, si bien la digitalización puede coadyuvar a la eficiencia y celeridad procedimental, ello no debe implicar menoscabo alguno de la seguridad jurídica que debe primar en favor de los administrados. Esta posición se aviene con la necesidad de claridad normativa que se destaca en los resultados obtenidos.

En similar línea, Trocel (2019) coincide en que es viable implementar procedimientos administrativos electrónicos con pleno valor jurídico, pero advierte la necesidad de ajustar las normas para consagrar esta modalidad, garantizando los principios del procedimiento administrativo, como la seguridad jurídica.

En contraposición, autores como Orta (2020), Willis (2021) y Carpio (2022) avalan decididamente la viabilidad e incluso la imperiosa necesidad de implementar procesos administrativos digitalizados y sustanciados por vía electrónica. Reconocen los beneficios en términos de celeridad, agilidad y optimización en la atención a los usuarios que puede obtenerse

mediante la adopción de estas estrategias. Esta perspectiva se alinea plenamente con el objetivo planteado de garantizar la celeridad a través de la creación de una unidad organizativa especializada en la digitalización. Adicionalmente, Monzón (2022) subraya la importancia de contar con unidades especializadas y capacitadas en temas de seguridad y control de recursos informáticos para lograr resultados eficaces en los procedimientos digitalizados, lo cual refuerza la propuesta de una unidad organizativa especializada.

No obstante, los resultados sugieren que, si bien el ordenamiento jurídico peruano cuenta con normas como la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Gobierno Digital que propugnan la digitalización y la mejora de la eficiencia administrativa, podrían existir interpretaciones divergentes o vacíos legales específicos según los documentos de gestión (como el TUPA) de cada entidad.

En ese orden de ideas, se evidencia la necesidad imperiosa de efectuar una revisión exhaustiva del marco normativo aplicable a los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, con la finalidad de identificar posibles obstáculos legales o la necesidad de adecuaciones normativas que brinden pleno respaldo jurídico a la implementación de la unidad organizativa y la digitalización propuestas.

Para el objetivo específico 3: Determinar cuáles serían los mecanismos legales necesarios para la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

Es evidente que existe un consenso generalizado sobre la importancia de garantizar la seguridad de la información en la digitalización de los procedimientos administrativos. Se reconoce la imperiosa necesidad de establecer medidas sólidas de protección de datos,

respaldadas por normativas como la Ley de Protección de Datos Personales en Perú. Sin embargo, también se observa una variedad de preocupaciones entre los participantes, que van desde la brecha digital y la resistencia al cambio hasta aspectos técnicos como la suplantación de identidad en el entorno digital. En cuanto a las modificaciones propuestas para mejorar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, aunque se reconoce la necesidad de cambios, existen divergencias en los aspectos específicos y en la forma de implementarlos. Esto subraya la importancia de considerar diversas perspectivas al diseñar reformas legislativas, con el fin de abordar de manera integral preocupaciones técnicas, sociales y de accesibilidad.

Los estudios analizados coinciden en la importancia de la seguridad de la información como un elemento fundamental en la digitalización de procedimientos administrativos. En este sentido, se destaca el papel de la Ley de Protección de Datos Personales en el Perú como instrumento legal para garantizar la protección de la información sensible de los usuarios.

Adicionalmente, se observa una convergencia en cuanto a la necesidad de adaptar las normas vigentes para consagrar la modalidad de procedimiento administrativo electrónico, considerando las diferentes fases del proceso y la seguridad jurídica de los usuarios. En cuanto a las propuestas específicas para la creación y funcionamiento de la unidad organizativa, se identifican algunas divergencias entre los estudios analizados.

Por un lado, Méndez (2019) enfatiza la importancia de respetar el principio de legalidad y la actividad reglada en el marco del procedimiento administrativo digital. Sin embargo, no presenta propuestas concretas para la implementación de estos principios en la práctica. Por otro lado, Trocel (2019) propone adaptar las normas para consagrar la modalidad de procedimiento administrativo electrónico. No obstante, no especifica los mecanismos específicos para realizar dicha adaptación.

En contraste, Orta (2020) propone implementar tecnologías libres para la sustanciación

de expedientes. Si bien esta propuesta es viable, no se analiza en detalle la viabilidad técnica y económica de su implementación. Además, Willis (2021) destaca la celeridad y eficiencia que aporta la digitalización de los trámites. Sin embargo, no aborda las posibles dificultades que podrían surgir en cuanto a la accesibilidad para usuarios con brechas digitales.

Por su parte, Carpio (2022) confirma la necesidad de contar con un procedimiento expedito para el divorcio notarial. Sin embargo, no se presentan propuestas concretas para la implementación de este procedimiento expedito. En cambio, Monzón (2022) propone crear unidades capacitadas en seguridad y control de recursos informáticos. Esta propuesta es relevante, pero no se analiza en detalle la forma en que se financiaría la capacitación del personal y la adquisición de los recursos informáticos necesarios.

En el contexto peruano, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) establece el marco legal para la digitalización de procedimientos administrativos. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) garantiza la seguridad de la información en el ámbito digital.

La doctrina peruana ha desarrollado diversos estudios sobre la digitalización de procedimientos administrativos, destacando la importancia de la seguridad jurídica, la eficiencia y la accesibilidad. La jurisprudencia peruana ha reconocido la validez del procedimiento administrativo electrónico y su pleno valor jurídico.

Si bien existe un marco legal general para la digitalización de procedimientos administrativos, se identifican algunos vacíos legales que requieren atención. En particular, se hace necesaria la creación de normas específicas para la creación y funcionamiento de unidades organizativas dedicadas a la gestión de estos.

VI. CONCLUSIONES

En consonancia con los objetivos establecidos en esta investigación, se presentan las siguientes conclusiones:

- Según el objetivo general: Evaluar cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023. Se concluye que la implementación de esta unidad organizativa encuentra su fundamento en una necesidad claramente definida, respaldada por un análisis exhaustivo de los desafíos y áreas de mejora en la gestión pública. La digitalización de estos procedimientos no contenciosos permitirá optimizar recursos, simplificar procesos y mejorar la capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas, alineándose con los principios de legalidad y eficacia administrativa establecidos en la normativa peruana.

Para garantizar el éxito de esta iniciativa, es fundamental que su creación se enmarque en una planificación estratégica coherente con los objetivos institucionales y legales, tal como lo estipula el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se hace hincapié en la necesidad de contar con personal debidamente capacitado para desempeñar las funciones de la nueva unidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que garantiza la profesionalización y formación del personal al servicio del Estado.

- Según el objetivo específico 1: Analizar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza la seguridad jurídica de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

Se concluye que dicha iniciativa, si se implementa de manera adecuada, puede contribuir a fortalecer la seguridad jurídica de estos procedimientos.

Es fundamental realizar una planificación detallada que contemple aspectos como la carga laboral proyectada, la asignación de recursos humanos capacitados, la disponibilidad de recursos técnicos y financieros necesarios, así como los mecanismos de control y seguimiento apropiados. Esta planificación debe estar alineada con los principios de legalidad, seguridad jurídica y respeto al ordenamiento vigente, asegurando que la creación y operación de la unidad organizativa se enmarquen en la normativa legal aplicable.

En este sentido, será esencial efectuar una revisión exhaustiva del marco normativo legal aplicable, a fin de identificar posibles vacíos o incongruencias que requieran de la emisión de ordenanzas municipales o resoluciones que regulen de manera particular la implementación de esta propuesta. Adicionalmente, deberá considerarse la distribución adecuada de responsabilidades y competencias entre las distintas áreas involucradas, fomentando una efectiva coordinación interinstitucional y procurando en todo momento la protección de los datos personales de los administrados.

La implementación de medidas de seguridad robustas, como la adopción de protocolos de seguridad informática, la implementación de mecanismos de autenticación y control de acceso, y la capacitación del personal en materia de protección de datos, será fundamental para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada en el marco de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

- Según el objetivo específico 2: Evaluar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza el principio de celeridad de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

Se concluye que la digitalización de los procedimientos administrativos especializados, como los de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tiene el potencial de reducir significativamente los tiempos de tramitación, eliminando trámites burocráticos innecesarios y automatizando procesos manuales. Esto se traduce en una mayor celeridad en la resolución de los asuntos, beneficiando directamente a los usuarios y contribuyendo a una gestión pública más eficiente.

Sin embargo, para garantizar que la digitalización se traduzca en una celeridad real, es fundamental abordar los desafíos operativos identificados en la tesis. La disponibilidad de recursos técnicos y financieros adecuados, la interoperabilidad entre entidades gubernamentales y la capacitación del personal en materia de tecnologías de la información y la comunicación son aspectos críticos que deben ser atendidos.

Asimismo, es necesario contar con un marco normativo claro y preciso que respalde la digitalización de los procedimientos administrativos especializados. Si bien existen marcos legales generales como la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Gobierno Digital, se requiere una normativa específica que aborde las particularidades de estos procedimientos y elimine cualquier ambigüedad o restricción interpretativa.

En este sentido, la emisión de ordenanzas municipales o resoluciones específicas que regulen la implementación de la digitalización en la Municipalidad de Pueblo Libre podría ser una medida necesaria para garantizar la celeridad y seguridad jurídica de los procedimientos.

- Según el objetivo específico 3: Determinar cuáles serían los mecanismos legales necesarios para la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y

Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.

Se requiere la emisión de una ordenanza municipal o resolución que establezca formalmente la creación de una unidad organizativa dedicada a la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Esta norma debe definir claramente las funciones, competencias, estructura interna y recursos humanos y materiales de la unidad.

Para asegurar la digitalización efectiva de los procedimientos, se deben realizar modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pueblo Libre. Estas modificaciones deben incluir explícitamente la modalidad de procedimiento administrativo electrónico, estableciendo requisitos técnicos y jurídicos para la tramitación electrónica, garantizando la seguridad jurídica y la protección de los datos personales de los usuarios. Además, podría ser necesaria la emisión de normas complementarias, como reglamentos o manuales, para detallar aspectos operativos y técnicos de la digitalización.

Es esencial que la implementación de la unidad organizativa y la digitalización de los procedimientos cumplan estrictamente con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Perú. Esto implica adoptar medidas de seguridad técnicas y organizativas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales de los usuarios.

Para asegurar el éxito de la digitalización, es fundamental brindar capacitación al personal de la Municipalidad en digitalización de procedimientos administrativos, seguridad de la información y protección de datos personales. Esto les permitirá operar la nueva unidad organizativa y brindar un servicio eficiente y seguro a los usuarios.

Se debe implementar un sistema de monitoreo y evaluación para medir el impacto de la creación de la unidad organizativa y la digitalización de los procedimientos. Este

sistema permitirá identificar áreas de mejora y realizar ajustes necesarios para optimizar la iniciativa.

VII. RECOMENDACIONES

- Para garantizar el éxito de la creación de la unidad organizativa y la digitalización de los procedimientos, se recomienda que se enmarquen en una planificación estratégica coherente con los objetivos institucionales y legales, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se hace necesario asegurar que el personal esté debidamente capacitado para desempeñar las funciones de la nueva unidad, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que garantiza la profesionalización y formación del personal al servicio del Estado.
- Es esencial realizar una planificación detallada que considere aspectos como la carga laboral proyectada, la asignación de recursos humanos capacitados, la disponibilidad de recursos técnicos y financieros necesarios, y los mecanismos de control y seguimiento adecuados. Esta planificación debe estar alineada con los principios de legalidad, seguridad jurídica y respeto al ordenamiento vigente. Además, se sugiere efectuar una revisión exhaustiva del marco normativo legal aplicable para identificar posibles vacíos o incongruencias que requieran de la emisión de ordenanzas municipales o resoluciones específicas.
- Se recomienda abordar los desafíos operativos identificados en la investigación, como la disponibilidad de recursos técnicos y financieros adecuados, la interoperabilidad entre entidades gubernamentales y la capacitación del personal en materia de tecnologías de la información y la comunicación. Además, es necesario contar con un marco normativo claro y preciso que respalde la digitalización de los procedimientos

administrativos especializados, considerando la emisión de ordenanzas municipales o resoluciones específicas.

- Se sugiere la emisión de una ordenanza municipal o resolución que establezca formalmente la creación de la unidad organizativa y la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Además, es fundamental realizar modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para incluir la modalidad de procedimiento administrativo electrónico y garantizar la seguridad jurídica y protección de datos personales. Finalmente, se recomienda implementar un sistema de monitoreo y evaluación para medir el impacto de la iniciativa y realizar ajustes necesarios para optimizarla.

VIII. REFERENCIAS

- Alfonzo, J. (2021). *La simplificación de trámites administrativos y la eventual reforma de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos: Consideraciones sobre la administración electrónica*. Ulpiano.
http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/BEDA/ESPECIAL/BEDA_2018_E_52-72.pdf
- Carpio Pacora, K. L. (2022). *Contravención al principio de celeridad administrativa en el procedimiento no contencioso del divorcio por la vía notarial en Lima, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101921>
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la República.
[https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf)
- Correa, M. A. (2021). La potestad organizativa de la administración pública, ¿evolución o retroceso? Estudio crítico del artículo 236.20 de la Constitución de 1999. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, 199–237.
- Decreto Legislativo N.º 1272. (2016). Presidencia del Consejo de Ministros.
<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3634-1272>
- Decreto Legislativo N.º 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital. (2018). Presidencia del Consejo de Ministros. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/289706-1412>
- Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM. (2021). Presidencia del Consejo de Ministros.
<https://www.gob.pe/es/institucion/pcm/normas-legales/1705101-029-2021-pcm>
- Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado. (2021). Presidencia del Consejo de Ministros.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-los-lineamientos-de-organizacio-decreto-supremo-n-064-2021-pcm-1940856-2/>
- Decreto Supremo N.º 085-2023-PCM que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al

2030. (2023). Presidencia del Consejo de Ministros.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4912522/Decreto%20Supremo%20N.%C2%B0085-2023-PCM.pdf?v=1690542137>
- Decreto de Urgencia N.º 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital. (2020).
Presidencia del Consejo de Ministros.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/473579/DU_006-2020.pdf?v=1617630737
- Delpiazzo, C. (2017). El acto administrativo automatizado. *VI Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática*, Montevideo. <https://v2.vlex.com/>
- Diez, J. (1992). *El procedimiento administrativo común y los procedimientos especiales*. Civitas.
- Dromi, R. (2004). *Derecho administrativo* (10.ª ed.). Ciudad Argentina.
- González, F. (1983). Procedimientos administrativos generales y especiales, formalizados y no formalizados. *Revista de Derecho Público*, 133–146.
- González, J. (2000). *Manual de procedimiento administrativo*. Civitas.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Ley N.º 29227, Ley del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior. (2008). Congreso de la República. <https://www.gob.pe/438-divorcio-rapido-ley-n-29227>
- Ley Orgánica de Municipalidades. (2023). Congreso de la República.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4337512/Ley_Org%C3%A1nica_de_Municipalidades_2011.pdf?v=1680042180
- Martínez, R. (2010). El procedimiento administrativo electrónico en los ordenamientos peruano y español. *Revista de Derecho Administrativo*, (9), 95–113.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13708/14332>
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Méndez, Á. (2019). *Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6995/1/T3001-MDA-Mendez-Importancia.pdf>
- Molina, D. (2017). *La digitalización en la administración pública: Efectos*. Colegio de Economistas

de Madrid. <https://www.cemad.es/wp-content/uploads/2018/01/La-digitalizaci%C3%B3n-en-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%ABblica.pdf>

Monzón, P. (2022). *Rediseño e implementación del directorio activo para mejorar la administración de usuarios y recursos en el HDAC – 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].

http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2908/1/T026_46199960_T.pdf

Morón, J. C. (2003). Los efectos de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre los procedimientos especiales. *Derecho & Sociedad*, 121–142.

Orta, R. (2020). Tecnologías aplicables a la sustanciación de procesos judiciales y administrativos. *Revista Derecho y Tecnología*, 253–272.

Parada, R. (2005). *Derecho administrativo II: Organización y empleo público*. Marcial Pons.

Santamaría Pastor, J. A. (2002). *Principios de derecho administrativo general* (Vol. I). Iustel.

Trindade, V. (2016). Entrevistando en investigación cualitativa y los imprevistos en el trabajo de campo. En P. Schettini (coord.) *Técnicas y Estrategias en la Investigación Cualitativa*, (pp. 18–32). Universidad Nacional de La Plata.

Trocel, A. (2019). El procedimiento administrativo electrónico como medio para alcanzar la buena administración en Venezuela. *Revista de la Facultad de Derecho*, (73), 56-77.

http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCAB/73/UCAB_2018-2019_73_56-77.pdf

Willis, J. E. (2021). *Gestión digital documentaria y procesos administrativos de los registros odontográficos en una unidad especializada del Ministerio del Interior Lima, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67360/Willis_RJE-SD.pdf

IX. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: CREACIÓN DE UNA UNIDAD ORGANIZATIVA COMO ESTRATEGIA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, PERÚ, 2023			
PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿De qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza la seguridad jurídica de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023?</p> <p>2. ¿De qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza el principio de celeridad de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023?</p> <p>3. ¿Cuáles serían los mecanismos legales necesarios para la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Evaluar cuál es la viabilidad de la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Analizar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza la seguridad jurídica de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.</p> <p>2. Evaluar de qué manera la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización garantiza el principio de celeridad de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.</p> <p>3. Determinar cuáles serían los mecanismos legales necesarios para la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad de Pueblo Libre, Perú, 2023.</p>	<p>Variable 1 V1 = Unidad organizativa</p> <p>Dimensiones V1.1. Potestad organizativa V1.2. Estructura organizativa</p> <p>Variable 2 V2 = Digitalización de procedimientos</p> <p>Dimensiones V2.1. Reconocimiento normativo V2.2 Procedimientos administrativos</p>	<p>Diseño metodológico Enfoque cualitativo Diseño fenomenológico</p> <p>Diseño muestral Población y muestra: siete (7) abogados especialistas en derecho administrativo o altamente involucrados con el tema en desarrollo</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: entrevista</p>

Fuente: Elaboración propia (2023)

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Creación de una Unidad Organizativa	Elementos organizativos fundamentales que integran la estructura orgánica de la Administración, que comprende al personal vinculado funcionalmente por razón de sus objetivos y orgánicamente por la jefatura superior común.	Potestad Organizativa	<ul style="list-style-type: none"> • General • Especial
	Las unidades organizativas o también llamadas unidades administrativas se integran en los correspondientes órganos (llámese Gerencias, Direcciones Generales, entre otras) que constituyen el elemento básico de la Administración. Son ocupadas por un sustrato personal que llevan a cabo un desempeño profesional de sus funciones	Estructura Organizativa	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 054-2018-PCM • Ordenanza N° 527-MPL
Digitalización de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en la municipalidad de pueblo libre	Es el nuevo modelo de administrar basado en la aplicación de la tecnología de la información y la comunicación en el desarrollo de la función administrativa. Cabe destacar que es modalidad de cumplir con las funciones administrativa encomendada a los órganos de la Administración Pública permite desarrollar la eficiencia y la transparencia de los trámites, la agilización de los procedimientos, además se optimizan los costos, mejorar el acceso a la información y aumentar el compromiso y la satisfacción del ciudadano (Martínez, 2010).	Reconocimiento normativo	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27444 • Ley N° 29227
		Procedimiento Administrativos	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento general • Procedimientos especiales

Anexo 3. Guía de entrevista

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
Facultad de Ciencias de la Empresa

GUÍA DE PREGUNTAS

El presente cuestionario se realiza con el propósito de determinar la viabilidad en la creación de una unidad organizativa como estrategia para la digitalización de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en la municipalidad de pueblo libre, Perú, 2023. Corresponde señalar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Académico de Maestro en Gestión Municipal y Desarrollo Local en la Universidad Nacional Federico Villarreal. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Nombre: _____

Sexo: Femenino () Masculino ()

Edad: _____

Experiencia: _____

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

Unidad organizativa
Criterio 1. Potestad organizativa
1. ¿Cuáles serían las razones que debería mediar para la creación de una unidad administrativa en la estructura organizativa de un determinado órgano de la Administración Pública? _____ _____ _____
2. ¿Cuáles son los elementos necesarios tanto formales como sustanciales que deben tomarse en consideración para crear una unidad organizativa en la Administración Pública? _____ _____ _____
Criterio 2. Estructura organizativa

3. ¿La creación de una unidad organizativa especializada exclusivamente para conocer los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior coadyuvaría a la celeridad de los trámites?

4. ¿Quiénes deberían ser los sujetos intervinientes en los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior llevados por una Municipalidad acreditada?

Digitalización de procedimientos

Criterio 3. Reconocimiento normativo

5. ¿La legislación peruana permite digitalizar todo tipo de procedimiento administrativo especializado tramitado por la Administración Pública?

6. ¿Existe algún obstáculo o impedimento normativo para las Municipalidades en digitalizar sus procedimientos administrativos especiales tales como procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior?

Criterio 4. Procedimientos administrativos

7. ¿Qué aspecto le podría generar desconfianza en el uso de los procedimientos administrativos electrónicos?

8. En atención a la práctica ¿Considera usted que debe modificarse algún aspecto de los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior

9. ¿Cuál considera usted que sería el mayor obstáculo para los ciudadanos en el uso de los procedimientos administrativos electrónicos?
